DECANO DE LA PRENSA CENTROAMERICANA

Diario de Centro América

CONSTRUYENDO UNIDOS UN MEJOR PAÍS

www.diariodecentroamerica.gob.gt

Órgano Oficial de la República de Guatemala

Director: Luis Eduardo Marroquín Godoy

TOMO CCLXXVII | Guatemala, martes 6 de septiembre de 2005 | NÚMERO 55

FE DE ERRATA

El día de hoy en el Tomo CCLXXVII, número 54, página 3 en el Acuerdo Gubernativo Número 377-2005 de la Presidencia de la República, por un error involuntario en la firma del Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, se consignó el Cargo del Ministro de Trabajo y Previsión Social, siendo lo correcto **Marco Tulio Sosa Ramírez, Ministro de Salud Pública y Asistencia Social,** por lo que el día de hoy se hace la aclaración correspondiente.

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

CONVENIO DE FINANCIACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD EUROPEA Y LA REPÚBLICA DE GUATEMALA SOBRE EL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA SOCIEDAD CIVIL - FISCALÍAS INDÍGENAS", FIRMADO A TRAVÉS DEL MINISTERIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LA PRESIDENCIA EL 18 Y 19 DE DICIEMBRE DE 2003

YO, OSCAR BERGER PERDOMO
Presidente Constitucional de la República de Guatemala

DECLARO:

Que el Gobierno de la República de Guatemala habiendo firmado a través del Ministerio Público y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia el 18 y 19 de diciembre de 2003, respectivamente, y la Comisión de las Comunidades Europeas el 16 de diciembre de 2003, el Convenio de Financiación entre la Comunidad Europea y la República de Guatemala sobre el proyecto "Fortalecimiento de la Sociedad Civil - Fiscalías Indígenas", ratifica el presente Convenio y se compromete a cumplir y aplicar fielmente las disposiciones que en él figuran.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo el presente instrumento.

Hecho en la ciudad de Guatemala, a ocho días del mes de julio de dos mil cinco.

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE GUATEMALA

JORGE EDUARDO BRIZ ABULARACH

Lic. Jorge Raúl Arroyave Reyes
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Convenio n° ALA/2001/005-559

CONVENIO DE FINANCIACIÓN

entre

LA COMUNIDAD EUROPEA

y

LA REPUBLICA DE GUATEMALA

"Fortalecimiento de la Sociedad Civil – Fiscalías Indígenas"

CONVENIO DE FINANCIACIÓN

Condiciones Particulares

La Comunidad Europea, en lo sucesivo denominada "**la Comunidad**", representada por la Comisión de las Comunidades Europeas, en lo sucesivo denominada "**la Comisión**",

por una parte, y

la República de Guatemala, representada por el Ministerio Público, en lo sucesivo denominado "**el Beneficiario**",

por otra,

HAN CONVENIDO EN LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1 - NATURALEZA Y OBJETO DE LA INTERVENCIÓN

1.1. La Comunidad contribuye a la financiación del proyecto siguiente:

Número CRIS: ALA/2001/005-559
Referencia Convenio: GTM/B7-310/2001/0164-MP
«Fortalecimiento de la Sociedad Civil - Fiscalías Indígenas»

En lo sucesivo denominado el proyecto, cuya descripción figura en las Disposiciones Técnicas y Administrativas en el anexo II.

1.2 Este proyecto se aplicará de acuerdo con las disposiciones del convenio de financiación y sus anexos: Condiciones Generales (anexo I) y Disposiciones Técnicas y Administrativas (anexo II).

ARTÍCULO 2 - FINANCIACIÓN DE LA COMUNIDAD

2.1 El coste total del proyecto se estima en 2,417,500 euros.

2.2 La Comunidad se compromete a financiar un importe máximo de 2,090,000 euros. La repartición por partidas de la contribución financiera de la Comunidad figura en el presupuesto incluido en las Disposiciones Técnicas y Administrativas del anexo II.

ARTÍCULO 3 - FINANCIACIÓN DEL BENEFICIARIO

3.1 La contribución financiera del Beneficiario al proyecto se fija en 327,500 euros.

3.2 En caso de que una parte de la contribución del Beneficiario no sea financiera, el convenio de financiación determinará las modalidades en las Disposiciones Tecnicas y Administrativas del anexo II.

ARTÍCULO 4 - PERÍODO DE EJECUCIÓN

El periodo de ejecución del convenio de financiación comienza a partir de la fecha de entrada en vigor del convenio de financiación y acaba el 31 de Diciembre del 2008. Dicho periodo de ejecución comprende dos fases: una fase de ejecución operativa que comienza a partir de la entrada en vigor del convenio de financiación y termina el 31 de Diciembre del 2007. A partir de dicha fecha, comienza la fase de cierre que acaba al final del periodo de ejecución.

ARTÍCULO 5 - PLAZO PARA LA FIRMA DE LOS CONTRATOS DE APLICACIÓN DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN

Los contratos que aplican el convenio de financiación deberán firmarse a más tardar el 31 de Diciembre del 2007.

ARTÍCULO 6 - CRITERIOS QUE DEBERÁ RESPETAR EL BENEFICIARIO

6.1 Las tareas, tal como se describen en las Disposiciones Técnicas y Administrativas del Anexo II, se confían al Beneficiario.

6.2 En consecuencia, en la medida en que las tareas de ejecución correspondientes se le han confiado, el Beneficiario se compromete a garantizar, durante el periodo de ejecución del convenio de financiación establecido en el artículo 4 de las presentes Condiciones Particulares, el mantenimiento de un sistema de gestión de fondos comunitarios que respeten los siguientes criterios:

-la separación efectiva de las funciones de libramiento y de pago;
-la existencia de un sistema de control interno eficaz de las operaciones de gestión;
- para el apoyo a los proyectos, procedimientos de rendición de cuentas distintos que muestran la utilización que se hace de los recursos comunitarios y, para los otros tipos de apoyo, una declaración anual certificada que cubra el ámbito de los gastos afectados, que deberá transmitirse a la Comisión:
-la existencia de una institución nacional de control externo independiente;
los procedimientos de adjudicación de los contratos tal como se contemplan en el artículo 7 de las Condiciones Generales.

6.3 Los procedimientos del sistema de gestión de fondos comunitarios por parte del Beneficiario, que han sido objeto de una auditoria previa por parte de la Comisión, serán documentados y permanecerán a disposición de la Comisión, la cual se reserva el derecho a controlar, de hecho, el respeto de los criterios enunciados en el presente artículo durante el periodo de ejecución del convenio de financiación. Todo cambio substancial que afecte los procedimientos deberá ser notificado a la Comisión.

6.4 Si procede, las Disposiciones Técnicas y Administrativas del anexo II definirán el procedimiento contradictorio de intervención de cuentas y establecerán mecanismos de corrección financiera, especialmente el recurso al cobro por vía de compensación.

ARTÍCULO 7 - DIRECCIONES

Toda comunicación relativa a la aplicación del convenio de financiación deberá revestir la forma escrita, hacer una referencia explícita al proyecto y enviarse a las siguientes direcciones:

a) para la Comisión

Oficina de la Comisión Europea en Guatemala 14 calle 3-51 Zona 10
Edificio Murano Center Nivel 14
Ciudad de Guatemala
Guatemala, C.A.

b) para el Beneficiario

Ministerio Público
Edificio Ministerio Público
8ª Avenida 10-67, Zona 1 Quinto Nivel
Guatemala, Centroamérica - 01001

ARTÍCULO 8 - ANEXOS

8.1. Se adjuntan al presente convenio de financiación y forman parte integral de él los siguientes documentos:

Anexo I: Condiciones Generales.

Anexo II: Disposiciones Técnicas y Administrativas

8.2. En caso de conflicto entre las disposiciones de los anexos y de las Condiciones Particulares del convenio de financiación, estas últimas prevalecerán. En caso de conflicto entre las disposiciones del anexo I y las del anexo II, prevalecerán las primeras.

ARTÍCULO 9 - OTRAS CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL PROYECTO

Las siguientes disposiciones derogan las Condiciones Generales:

El artículo 7 de las Condiciones Generales no se aplica a los gastos de funcionamiento corrientes (salvo los bienes de equipo) de la estructura encargada de la gestión del proyecto.

ARTÍCULO 10 - ENTRADA EN VIGOR DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN

El convenio de financiación entrará en vigor a partir de la fecha de la firma por las dos partes.

Hecho en Bruselas en 4 ejemplares que tienen valor de original en lengua castellana; 2 ejemplares se entregan a la Comisión y 2 al Beneficiario.

POR LA COMISIÓN	POR EL BENEFICIARIO
(sello: COMUNIDADES EUROPEAS – COMISIÓN)	
Fernando CARDESA Director América latina	Carlos David DE LEON ARGUETA Fiscal General de la Nación
Fecha: 16 DEC. 2003	Fecha: 18 DIC. 2003

POR EL COORDINADOR NACIONAL

(sello: Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia – SECRETARIO)

Miguel von Hoegen
SECRETARIO

Fecha: 19 DIC. 2003

ANEXO I - CONDICIONES GENERALES

TÍTULO I - FINANCIACIÓN DEL PROYECTO/PROGRAMA

ARTÍCULO 1 - PRINCIPIO GENERAL

1.1 La contribución financiera de la Comunidad se limita al importe fijado en el convenio de financiación.

1.2 La puesta a disposición de los fondos con cargo a la financiación de la Comunidad está condicionada por el respeto de las obligaciones que incumben al Beneficiario tal como se definen en el convenio de financiación.

ARTÍCULO 2 - REBASAMIENTO DE LA FINANCIACIÓN Y COBERTURA DE ESTE REBASAMIENTO

2.1 Los rebasamientos individuales de las partidas del presupuesto del convenio de financiación se regularán en el marco de re-asignaciones de fondos dentro de dicho presupuesto, de acuerdo con el artículo 20 de las presentes Condiciones Generales.

2.2 En cuanto se manifieste un riesgo de rebasamiento global de la financiación disponible con cargo al convenio de financiación, el Beneficiario informará a la Comisión y le pedirá su acuerdo previo sobre las medidas que piensa adoptar para cubrir este rebasamiento, reduciendo la amplitud del proyecto/programa o recurriendo a sus recursos propios o a otros recursos.

2.3 Si parece imposible reducir la amplitud del proyecto/programa o cubrir el rebasamiento con los recursos propios del Beneficiario u otros recursos, la Comisión podrá, excepcionalmente, y previa petición justificada del Beneficiario, tomar una decisión de financiación suplementaria de la Comunidad. Si toma tal decisión, los gastos correspondientes al rebasamiento se financiarán, sin perjuicio de las normas y procedimientos comunitarios aplicables, mediante la puesta a disposición de los medios financieros suplementarios decididos por la Comisión.

TÍTULO II - EJECUCIÓN

ARTÍCULO 3 - PRINCIPIO GENERAL

3.1 La ejecución del proyecto/programa será responsabilidad del Beneficiario, bajo el acuerdo de la Comisión.

3.2 La Comisión está representada ante el Estado del Beneficiario por su Jefe de Delegación.

ARTÍCULO 4 - PERÍODO DE EJECUCIÓN

4.1 El convenio de financiación fija un periodo de ejecución, que comienza con la entrada en vigor del convenio de financiación y se acaba en la fecha fijada, con este fin, en el artículo 4 de las Condiciones Particulares.

4.2 Este periodo de ejecución incluye dos fases distintas:

- Una fase de ejecución operativa de las actividades principales. Esta fase comienza en el momento de la entrada en vigor del convenio de financiación y se acaba, a mas tardar, 24 meses antes del final del periodo de ejecución;

- Una fase de cierre en la que se efectúan las auditorias y evaluación finales, así como el cierre técnico y financiero de los contratos de aplicación del convenio de financiación. Dicha fase comienza en la fecha final de la fase de ejecución operativa y acaba, a mas tardar, 24 después de dicha fecha.

4.3 Los gastos relacionados con las actividades principales pueden correr a cargo de la financiación comunitaria solo en el supuesto en que hayan tenido lugar durante la fase de ejecución operativa. Los gastos relacionados con las auditorias y evaluación finales, así como con las actividades de cierre podrán financiarse hasta el final de la fase de cierre.

4.4 Todo saldo restante disponible con cargo a la contribución comunitaria será anulado automáticamente seis meses después del final del periodo de ejecución.

4.5 En casos excepcionales y debidamente justificados, podrá pedirse una extensión de la fase de ejecución operativa y correlativamente del periodo de ejecución. Cuando la solicitud de extensión proceda de un Beneficiario, la extensión deberá ser pedida al menos tres meses antes del final de la fase de ejecución operativa y deberá ser aceptada por la Comisión antes de esta última fecha.

4.6 En casos excepcionales y debidamente justificados, y una vez concluida la fase de ejecución operativa, podrá pedirse una extensión de la fase de cierre y correlativamente del periodo de ejecución. Cuando la solicitud de extensión proceda de un Beneficiario, la extensión deberá ser pedida al menos tres meses antes del final de la fase de cierre y deberá ser aceptada por la Comisión antes de esta última fecha.

ARTÍCULO 5 - PUESTA A DISPOSICIÓN DE FONDOS

5.1 La Comisión procederá a la transferencia de los fondos en un plazo máximo de 45 días a partir de la fecha de registro de una solicitud de pago que emane del Beneficiario admisible por la Comisión. Una solicitud de pago no es admisible en el supuesto en que falte algún elemento esencial. El plazo de pago podrá ser suspendido por la Comisión si ésta informa al Beneficiario, antes de cumplirse el periodo mencionado anteriormente, que la solicitud de pago no es admisible, ya sea porque no se adeuda tal importe, o porque no se han presentado los documentos justificativos adecuados. Si la Comisión recibe información que permita dudar de la admisibilidad de los gastos que figuran en una solicitud de pago, podrá suspender el plazo de pago para efectuar verificaciones complementarias, incluido un control in situ para cerciorarse, antes de proceder al pago, de la mencionada admisibilidad de los gastos. La Comisión informará lo antes posible al Beneficiario.

5.2 Estos pagos los efectuará la Comisión en la cuenta o subcuenta bancaria indicada en la ficha de descripción financiera, tal como figura en las Disposiciones Técnicas y Administrativas en el anexo II. Los cambios de cuenta bancaria deben indicarse por medio de la misma ficha de descripción financiera. El Beneficiario deberá garantizar que los fondos desembolsados por la Comisión a título de prefinanciaciones procedan de dicha cuenta o subcuenta bancaria.

5.3 Esta cuenta o subcuenta bancaria estará denominada en euros y se abrirá en el Estado del Beneficiario de común acuerdo en nombre del Beneficiario en una entidad financiera aprobada por la Comisión.

5.4 Esta cuenta o subcuenta bancaria se provee de fondos en función de las necesidades reales de tesorería del proyecto, y en función de los informes aportados por el Beneficiario, según las modalidades determinadas en las Disposiciones Técnicas y Administrativas del anexo II. Las transferencias efectuadas en euros se convertirán, si fuere necesario, en la moneda del Estado del Beneficiario a medida que se exigen los pagos que deben efectuarse, según el tipo bancario vigente el día del pago por parte del beneficiario o, en su defecto, según el tipo tal como se define en las Condiciones Particulares.





5.5 El Beneficiario notificará a la Comisión los posibles intereses o ventajas equivalentes generadas por estos fondos al menos una vez al año y en las solicitudes de pagos intermedios que liquidan la prefinanciación, y deberá proporcionar un informe acumulativo seis meses después de la fase de cierre.

5.6 Todo interés o ventaja equivalente deberá reembolsarse a la Comisión en el plazo de 45 días a partir de la recepción de la solicitud de la Comisión.

ARTÍCULO 6 - PLAZO A RESPETAR PARA LOS PAGOS REALIZADOS POR LA COMISIÓN EN RÉGIMEN DE GESTIÓN DESCENTRALIZADA

6.1 Cuando la Comisión proceda a los pagos, el Beneficiario se comprometerá a hacerle llegar las solicitudes de pago del contratante en un plazo máximo de 15 días a partir de la fecha de registro de una solicitud de pago admisible por el Beneficiario. El Beneficiario deberá comunicar a la Comisión la fecha de registro de dicha solicitud. Una solicitud de pago no es admisible en el supuesto en que falte algún elemento esencial. El plazo de pago podrá ser suspendido por la Comisión si ésta informa al Beneficiario, antes de cumplirse el periodo mencionado anteriormente, que la solicitud de pago no es admisible, ya sea porque no se adeuda tal importe, o porque no se han presentado los documentos justificativos adecuados. Si la Comisión recibe información que permita dudar de la admisibilidad de los gastos que figuran en una solicitud de pago, podrá suspender el plazo de pago para efectuar verificaciones complementarias, incluido un control in situ para cerciorarse, antes de proceder al pago, de la mencionada admisibilidad de los gastos. La Comisión informará lo antes posible al Beneficiario.

6.2 El plazo de transmisión previsto en el párrafo 1, se aplica también cuando el pago está condicionado por la aprobación de un informe. En este caso, la solicitud de pago no podrá considerarse como admisible mientras no se haya producido la aprobación del informe por el Beneficiario, bien explícitamente porque se informó al contratante, bien implícitamente porque el plazo de aprobación contractual venció sin que fuera suspendido por un documento formal dirigido al contratante. El Beneficiario deberá comunicar a la Comisión la fecha de aprobación del informe.

6.3 En caso de retraso en esta transmisión imputable al Beneficiario, la Comisión no deberá pagar al contractante intereses de mora tal como se prevén en los contratos, que estarán a cargo del Beneficiario.

TÍTULO III - ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

ARTÍCULO 7 - PRINCIPIO GENERAL

Todos los contratos que aplican el convenio de financiación deberán adjudicarse e implementarse según los procedimientos y documentos normales definidos y publicados por la Comisión para la aplicación de las medidas exteriores, que estén en vigor en el momento del lanzamiento del procedimiento en cuestión.

ARTÍCULO 8 - PLAZO DE FIRMA DE LOS CONTRATOS DE APLICACIÓN DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN

8.1 Los contratos que aplican el convenio de financiación deberán ser firmados por las dos partes en los tres años a partir de la aprobación por la Comisión del compromiso presupuestario, y en todo caso, a mas tardar, en la fecha fijada en el artículo 5 de las Condiciones Particulares. Este plazo no puede prorrogarse.

8.2 La disposición previamente mencionada no se aplica a los contratos de auditoria y evaluación, que pueden firmarse más tarde.

8.3 En la fecha fijada en el artículo 5 de las Condiciones Particulares, los importes no contraídos serán anulados.

8.4 Todo contrato que no dio lugar a ningún pago en los tres años siguientes a su firma se rescindirá automáticamente y los fondos en cuestión se cancelarán.

ARTÍCULO 9 - ELIGIBILIDAD

9.1 Podrán concurrir en las licitaciones para contratos de obras, suministros o servicios, en igualdad de condiciones, todas las personas físicas o jurídicas de los Estados miembros de la Comunidad y, según las disposiciones específicas previstas en los actos de base que regulan el ámbito de la cooperación en cuestión, todos los ciudadanos, personas físicas o jurídicas, de los países terceros beneficiarios o de cualquier otro país tercero mencionado expresamente en dichos actos.

9.2 Podrán concurrir en las convocatorias de propuestas, en igualdad de condiciones, todas las personas jurídicas de los Estados miembros de la Comunidad y, según las disposiciones específicas previstas en los actos de base que regulan el ámbito de la cooperación en cuestión, todos los ciudadanos, personas físicas o jurídicas, de los países terceros beneficiarios o de cualquier otro país tercero mencionado expresamente en dichos actos.

9.3 En casos excepcionales debidamente justificados y aprobados por la Comisión, podrán concurrir ciudadanos de terceros países distintos de los citados en los párrafos 1 y 2, con arreglo a las disposiciones específicas previstas en los actos de base que regulan el ámbito de la cooperación.

9.4 Los bienes y suministros financiados por la Comunidad y necesarios para la ejecución de los contratos de obras, suministros y servicios, así como de los contratos lanzados por los beneficiarios de subvenciones para la ejecución de la acción subvencionada deberán ser originarios de los Estados admitidos a participar en las condiciones previstas en los tres apartados anteriores.

9.5 Esta regla de la nacionalidad se aplicará también a los expertos propuestos por las empresas proveedoras de servicios que participen en las licitaciones o en los contratos de servicios financiados por la Comunidad.

TÍTULO IV - RÉGIMEN APLICABLE A LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

ARTÍCULO 10 - ESTABLECIMIENTO Y DERECHO DE INSTALACIÓN

10.1 Las personas físicas y jurídicas que participen en los concursos para los contratos de obras, suministros o servicios se beneficiarán de un derecho provisional de estancia e instalación en el Estado del Beneficiario si la naturaleza del contrato lo justifica. Este derecho se mantendrá hasta la expiración de un plazo de un mes después de la atribución del contrato.

10.2 Los contratantes (incluidos los beneficiarios de subvenciones), así como las personas físicas cuyos servicios son necesarios para la ejecución del contrato y los miembros de su familia se beneficiarán de derechos similares durante la ejecución del proyecto/programa.

ARTÍCULO 11 - DISPOSICIONES FISCALES Y ADUANERAS

11.1 Los impuestos, derechos u otros gravámenes (incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido - IVA - o equivalente) se excluirán de la financiación de la Comunidad, salvo si las Condiciones Particulares lo disponen de otra manera.

11.2 El Estado del Beneficiario aplicará a los contratos y a las subvenciones financiados por la Comunidad el régimen fiscal y aduanero más favorable aplicado al Estado, o a las organizaciones internacionales en materia de desarrollo con las cuales el Estado del Beneficiario tiene relaciones.

11.3 Cuando el convenio marco o el canje de notas aplicable prevea disposiciones mas detalladas en la materia, se aplicaran estas últimas también.

ARTÍCULO 12 - RÉGIMEN DE CAMBIOS

12.1 El Estado del Beneficiario se compromete a autorizar la importación o la adquisición de las divisas necesarias para la ejecución del proyecto. Se compromete también a aplicar la normativa nacional aplicable en materia de cambios sin discriminación entre los contratantes admitidos a participar con arreglo al artículo 9 de las presentes Condiciones Generales.

12.2 Cuando el convenio marco o el canje de notas aplicable prevea disposiciones mas detalladas en la materia, se aplicaran estas últimas también.

ARTÍCULO 13 - UTILIZACIÓN DE LOS DATOS DE LOS ESTUDIOS.

Cuando el convenio de financiación prevea la financiación de un estudio, el contrato relativo a dicho estudio, celebrado en el marco de la ejecución del convenio de financiación, regula la propiedad del estudio así como el derecho por parte del Beneficiario y de la Comisión a utilizar la información contenida en este estudio, a publicarlos o a comunicarlos a terceros.

ARTÍCULO 14 – AFECTACION DE LOS CREDITOS PERCIBIDOS A TITULO DE LOS CONTRATOS

14.1 Serán imputadas al proyecto/programa las sumas cobradas en virtud de créditos nacidos de pagos no debidamente efectuados o de garantías de prefinanciación y buen fin, creadas a titulo de los contratos financiados por el presente convenio de financiación.

14.2 Las sanciones financieras impuestas por el órgano de contratación a un candidato o licitador en el marco de un contrato, los compromisos de garantías de licitación, así como los daños e intereses acordados en la Comisión, revertirán en el presupuesto general de las Comunidades Europeas.

ARTICULO 15 - RECLAMACIONES FINANCIERAS A TITULO DE LOS CONTRATOS

El Beneficiario se compromete a ponerse de acuerdo con la Comisión. antes de adoptar una postura sobre una solicitud de indemnización formulada por el titular de un contrato, que estime total o parcialmente fundada. Las consecuencias financieras únicamente podrán correr a cargo de la Comunidad cuando hayan sido objeto de un acuerdo prealable de la Comisión. Dicho acuerdo prealable resulta igualmente necesario en caso de eventuales responsabilidades, a titulo del presente convenio de financiación, relacionadas con los gastos ocasionados en litigios que versen sobre los contratos.

TÍTULO V - DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES

ARTÍCULO 16 - VISIBILIDAD

16.1 Todo proyecto/programa financiado por la Comunidad será objeto de acciones de comunicación e información adecuadas. Estas acciones se definirán bajo la responsabilidad del Beneficiario, con el acuerdo de la Comisión.

16.2 Estas acciones de comunicación e información deberán seguir las normas aplicables en cuanto a visibilidad para las acciones exteriores, tal como las define y publica la Comisión, y en vigor en el momento en que dichas acciones se llevan a cabo.

ARTÍCULO 17 - PREVENCIÓN DE IRREGULARIDADES, FRAUDE Y CORRUPCIÓN

17.1 El Beneficiario se comprometerá a comprobar regularmente que las acciones financiadas por los fondos comunitarios se realizaron correctamente. Adoptará las medidas oportunas para prevenir irregularidades y fraudes y, en su caso, emprenderá las acciones necesarias para recuperar los fondos indebidamente pagados.

17.2 Constituye una irregularidad toda violación del convenio de financiación, de los contratos de ejecución o de una disposición del derecho comunitario que resulte de un acto u omisión de un agente económico, que tiene o tendría como efecto el perjudicar al presupuesto general de las Comunidades Europeas o presupuestos administrados por éstas, ya sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de los recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, o mediante un gasto indebido.

Constituye un fraude todo acto u omisión voluntariamente cometido relacionado con:

- la utilización o presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan como efecto la percepción o la retención indebida de fondos provenientes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos gestionados por las Comunidades Europeas o en su nombre;
- la falta de comunicación de información infringiendo una obligación específica, con el mismo efecto,
- La desviación de tales fondos a otros fines distintos de los que les fueron asignados inicialmente.

El Beneficiario debe informar sin demora a la Comisión sobre cualquier elemento del cual haya tenido conocimiento que permita presuponer la existencia de irregularidades o fraudes, así como sobre las medidas adoptadas por el mismo al respecto.

17.3 El Beneficiario se compromete a adoptar toda medida conveniente para remediar posibles prácticas de corrupción activa o pasiva de cualquier naturaleza en toda etapa del procedimiento de adjudicación de contratos o concesión de subvenciones o en la ejecución de los contratos correspondientes. Constituirá corrupción pasiva el hecho intencionado de que un funcionario, directamente o por medio de terceros, solicite o reciba ventajas de cualquier naturaleza, para sí mismo o para un tercero, o el hecho de aceptar la promesa de tales ventajas, por cumplir o no cumplir, de forma contraria a sus deberes oficiales, un acto propio de su función o un acto en el ejercicio de su función, que cause o pueda causar perjuicio a los intereses financieros de las Comunidades Europeas. Constituirá corrupción activa el hecho intencionado de que cualquier persona prometa o dé, directamente o por medio de terceros, una ventaja de cualquier naturaleza a un funcionario, para éste o para un tercero, para que cumpla o se abstenga de cumplir, de forma contraria a sus deberes oficiales, un acto propio de su función o un acto en el ejercicio de su función que cause o pueda causar perjuicio a los intereses financieros de las Comunidades Europeas.

ARTÍCULO 18 - COMPROBACIÓNES Y CONTROLES POR PARTE DE LA COMISIÓN, LA OFICINA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

18.1 El Beneficiario acepta que la Comisión, la OLAF y el Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas puedan controlar de viso e in situ la utilización de los fondos comunitarios con cargo al convenio de financiación (incluidos los procedimientos de adjudicación de los contratos y de concesión de subvenciones) y llevar a cabo una auditoria completa, si fuere necesario, sobre la base de los justificantes de las cuentas y documentos contables y de cualquier otro documento relativo a la financiación del proyecto/programa, y ello hasta el final de un período de siete años a partir del último pago.

18.2 Además, el Beneficiario acepta que la OLAF pueda efectuar controles y comprobaciones in situ según los procedimientos previstos por la legislación comunitaria para la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas contra los fraudes y otras irregularidades.

18.3 A tal efecto, el Beneficiario se compromete a proporcionar al personal de la Comisión, la OLAF y el Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas, así como a las personas designadas por ellas, un derecho de acceso a los lugares y a los locales donde se realizan las acciones financiadas en el marco del convenio de financiación, incluidos sus sistemas informáticos, así como a todos los documentos y datos informatizados relativos a la gestión técnica y financiera de estas acciones, y a adoptar todas las medidas que puedan facilitar su trabajo. El acceso de las personas designadas por la la Comisión Europea, la OLAF y el Tribunal de Cuentas se efectuará en condiciones de estricta confidencialidad respecto de terceros, sin perjuicio de las obligaciones de Derecho público a las que estén sujetas. Los documentos deberán estar accesibles y clasificados de tal modo que permitan un control fácil, dado que el Beneficiario tendrá que informar a la Comisión, a la OLAF o al Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas del lugar preciso donde se encuentran.

18.4 Los controles y auditorias anteriormente mencionados se extienden a los contratantes y subcontratistas que se benefician de fondos comunitarios.

18.5 Se mantendrá informado al Beneficiario del envio in situ de los agentes designados por la Comisión, la OLAF o el Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas.

ARTÍCULO 19 - CONSULTA ENTRE LA COMISIÓN Y EL BENEFICIARIO

19.1 Toda diferencia relativa a la aplicación o a la interpretación del convenio de financiación será objeto de una consulta previa entre el Beneficiario y la Comisión.

19.2 La consulta podrá ser seguida, cuando proceda, de una modificación, suspensión o cancelación del convenio de financiación.

ARTÍCULO 20 - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN

20.1 Toda modificación de las Condiciones Particulares y del anexo II del convenio de financiación deberá establecerse por escrito y ser objeto de una cláusula adicional.
20.2 Cuando la solicitud de modificación emane del Beneficiario, éste deberá dirigirla a la Comisión al menos tres meses antes de la fecha en que la modificación deba entrar en vigor, excepto en casos debidamente justificados por el Beneficiario y aceptados por la Comisión.
20.3 Para las adaptaciones de detalle de las actividades que no afectan a los objetivos y resultados del proyecto/programa y las modificaciones técnicas que no afectan a las soluciones técnicas adoptadas, y no suponen una reasignación de fondos, el Beneficiario informara por escrito a la Comisión sobre la modificación y su justificación, en la mayor brevedad posible, y aplicará dicha modificación.

20.4 La utilización de los imprevistos se someterá al acuerdo escrito previo de la Comisión.

20.5 Para los casos particulares de extensión de la fase de ejecución operativa o de la fase de cierre, se remitirá los apartados 5 y 6 del artículo 4 de las presentes Condiciones Generales.

ARTÍCULO 21 - SUSPENSIÓN DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN

21.1 Los casos de suspensión del convenio de financiación son los siguientes:

(a) La Comisión podrá suspender la ejecución del convenio de financiación en caso de incumplimiento por el Beneficiario de una de las obligaciones que le incumben conforme

al convenio de financiación, y sobre todo, si los criterios mencionados en el articulo 6 de las Condiciones Particulares dejan de aplicarse por el Beneficiario, en la medida en que las tareas de ejecución correspondientes le hayan sido confiadas.

(b) La Comisión podrá suspender el convenio de financiación en caso de incumplimiento por parte del Beneficiario de una obligación derivada del respeto de los derechos humanos, de los principios democráticos y del Estado de Derecho, así como de casos graves de corrupción.

(c) El convenio de financiación podrá suspenderse en caso de fuerza mayor, tal como se define a continuación. Por fuerza mayor se entenderá toda situación o acontecimiento imprevisible y excepcional, independiente de la voluntad de las partes, y no imputable a una falta o una negligencia de una de ellas (o de cualquiera de sus contratados, mandatarios o empleados), que impida a la otra parte ejecutar cualquiera de sus obligaciones contractuales y que no pueda superarse a pesar de toda la diligencia desplegada. Los defectos o plazos de puesta a disposición de equipo o material, conflictos en el trabajo, huelgas o dificultades financieras no pueden alegarse como caso de fuerza mayor. No puede considerarse que una parte ha faltado a sus obligaciones contractuales si se ve impedida por un caso de fuerza mayor. La parte enfrentada a un caso de fuerza mayor informará sin demora a la otra parte precisando la naturaleza, la duración probable y los efectos previsibles, y tomará toda medida necesaria para minimizar los posibles daños.

21.2 La decisión de suspensión se tomará sin preaviso. Con carácter preventivo, los pagos mencionados en el articulo 5.1 de las presentes Condiciones Generales serán suspendidos.

21.3 Con ocasión de la notificación de la suspensión, se indicaran las consecuencias sobre los contratos en curso o los contratos por celebrar.

ARTÍCULO 22 - RESCISIÓN DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN

22.1. Cuando las situaciones que conducen a la suspensión del convenio de financiación no se solucionen en un plazo máximo de cuatro meses, el convenio de financiación podrá ser rescindido por la Comisión o el Beneficiario, con un preaviso de dos meses.

22.2. Cuando el convenio de financiación no dé lugar a ningún pago en los tres años siguientes a su firma o no se firme ningún contrato de aplicación antes de la fecha fijada en el articulo 5 de las Condiciones Particulares, se rescindirá automáticamente.

22.3 Con ocasión de la notificación de la rescisión, se indicaran las consecuencias sobre los contratos en curso o los contratos por celebrar.

ARTÍCULO 23 - SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

23.1 Toda diferencia relativa al convenio de financiación que no haya podido solucionarse en el marco de las consultas entre la Comisión y el Beneficiario previstas en el articulo 19 de las presentes Condiciones Generales en el plazo de seis meses, podrá solucionarse, a petición de las partes, mediante arbitraje.

23.2 En este caso, las partes designarán a un árbitro en el plazo de treinta días a partir de la solicitud de arbitraje. En su defecto, cada parte podrá pedir al Secretario General del Tribunal Permanente de Arbitraje (La Haya) que designe al segundo árbitro. Los dos árbitros nombrarán a su vez a un tercer árbitro en el plazo de treinta días. En su defecto, cualquiera de las Partes podrá pedir al Secretario General del Tribunal Permanente de Arbitraje que designe al tercer árbitro.

23.3 A menos que los árbitros decidan lo contrario, el procedimiento aplicable será el establecido por el Reglamento facultativo de arbitraje para las organizaciones internacionales y Estados del Tribunal Permanente de Arbitraje. Las decisiones de los árbitros se adoptarán por mayoría en un plazo de tres meses.

23.4 Cada parte deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar la aplicación de la decisión de los árbitros.

ANEXO 2: Disposiciones Técnicas y Administrativas de Ejecución (DTAs)

País beneficiario: Guatemala

Título: Fortalecimiento de la Sociedad Civil en Guatemala – Fiscalías Indígenas

Número: ALA/2001/005.559 (ex GTM/B7-310/2001/0164 – MP)

Coste total: 2.417.500 Euros

Contribución CE: 2.090.000 Euros

Contrapartida: 327.500 Euros

CONTENIDO

I. DESCRIPCION DEL PROYECTO

I.1 Antecedentes y justificación

Los 35 años de conflicto armado que castigaron especialmente a las poblaciones indígenas de las zonas rurales del país, han afectado profundamente al conjunto de la sociedad provocando, en concreto:

- La desaparición física (más de 200,000 muertos y 40,000 desaparecidos, especialmente entre 1975 y 1990) de la gran mayoría de los líderes comunitarios (cooperativistas, catequistas, sindicalistas, líderes políticos locales, concejales, líderes espirituales mayas, promotores agrícolas, promotores de salud, periodistas, maestros de escuelas rurales, licenciados y estudiantes de ciencias sociales y políticas...)
- Una fractura profunda en las comunidades rurales e indígenas mantenidas bajo control militar de las milicias paramilitares (1 millón de hombres armados en total) durante más de 20 años. Las sospechas entre vecinos, la desconfianza entre miembros de una misma familia, la delación y las venganzas personales caracterizaron el día a día de la vida social.
- Una desconfianza absoluta hacia el Estado, las instituciones públicas y los partidos políticos.
- Un racismo latente que se manifiesta por la marginación política y social de los indígenas en las instancias de toma de decisiones políticas y económicas.
- Un comportamiento paternalista y centralizado del Estado en general.

Desde diciembre de 1996, fecha de la firma definitiva de los Acuerdos de Paz entre la guerrilla y el gobierno de Guatemala, la cooperación de la Unión Europea (UE) se inscribe, prioritariamente, en la aplicación de estos acuerdos. La UE reafirmó esta prioridad en febrero de 2002 con motivo de la reunión del Grupo Consultivo para Guatemala (Declaración conjunta de la UE para el Grupo Consultivo de Washington (02/2002).

Entre los Acuerdos de Paz (unos 10 acuerdos temáticos), se encuentra el "Acuerdo sobre el fortalecimiento del poder civil y la función del ejército en una sociedad democrática", que esboza el papel de la Sociedad Civil en Guatemala.

Del mismo modo, el "Acuerdo sobre identidad y derechos de los pueblos indígenas", prevé acabar con la exclusión y la discriminación étnica, en particular la existente contra las mujeres indígenas. Pretende también garantizar el acceso a los servicios sociales básicos y a los derechos culturales, respetar el derecho indígena, garantizar el derecho a la justicia, y favorecer la participación política y social de la población indígena en todos los niveles de gobierno.

Todos los Acuerdos de Paz hacen especial referencia a la situación de las mujeres, a fin de eliminar cualquier tipo de discriminación respecto a ellas, y a su participación en los proyectos de desarrollo y en la vida política.

Respecto al acceso de los agricultores a la tierra, los Acuerdos (especialmente el "Acuerdo sobre aspectos socioeconómicos y situación agraria") subrayan la necesidad de establecer instituciones capaces de solucionar los múltiples problemas vinculados a la tierra y de promover un proceso de desarrollo rural duradero.

Por lo que se refiere a la política de cooperación al desarrollo de la UE con terceros países, **la Declaración Conjunta del Consejo de Ministros y la Comisión Europea ("Comisión") de noviembre de 2000** establece que "la cooperación de la UE deberá centrarse en el fomento de un acceso equitativo a los servicios sociales; transportes; seguridad alimentaria y desarrollo rural, y al fortalecimiento de las capacidades institucionales, sobre todo en materia de buena gestión de los asuntos públicos y del Estado de Derecho".

Los documentos de referencia de la cooperación de la Comunidad Europea (CE) con Guatemala, como el **Nuevo Informe Estratégico Sobre el País 2002-2006** (Country Strategy Paper), elaborado en 2001 y aprobado definitivamente el 26 de mayo 2002, ponen de relieve "la debilidad de la Sociedad Civil, que no está realmente en condiciones de presionar y controlar a sus gobiernos (tanto las instituciones nacionales como las administraciones locales), ni de pedirles cuentas (control social)".

El Country Strategy Paper precisa también que las actividades cofinanciadas por la CE deberían contribuir a:

- ✓ "Apoyar las iniciativas del Gobierno y de las instancias del Estado destinadas a abrir espacios de participación y a crear mecanismos permanentes de concertación y negociación con los diversos sectores organizados de la Sociedad Civil"
- ✓ "Acompañar los esfuerzos de las organizaciones y sectores de la Sociedad Civil con el fin de elaborar estrategias a medio y largo plazo"
- ✓ "Facilitar y apoyar los procesos de articulación entre la Sociedad Civil, organizada a nivel nacional, y las agrupaciones y asociaciones activas de ámbito regional, departamental, municipal y local"
- ✓ "Facilitar la coordinación, tanto sectorial como geográfica, entre las organizaciones de la Sociedad Civil"

Por tanto, el apoyo a la Sociedad Civil, principalmente en los ámbitos local y municipal, se inscribe plenamente en el sector prioritario del Informe Estratégico "Consolidación y Modernización del Estado, Democratización y Protección de los Derechos Humanos". Este sector de intervención prevé el "fortalecimiento de la Sociedad Civil, en particular de la definición de las políticas públicas" y la "promoción de la participación ciudadana en la toma de decisiones políticas a escala local y nacional, teniendo especialmente en cuenta las cuestiones relacionadas con el género".

Por otra parte, el protocolo de convenio firmado entre la CE y Guatemala en marzo 2001 (Memorándum de Acuerdo), que define las orientaciones de la programación plurianual para la cooperación comunitaria técnica, financiera y económica con el Gobierno Guatemalteco hasta el final de 2006, expresa la voluntad de las autoridades de favorecer el fortalecimiento de la Sociedad Civil, puesto que constituye uno de sus cinco ejes prioritarios: el apoyo de la UE debería traducirse en la orientación y el acompañamiento de la Sociedad Civil con el fin de aumentar sus capacidades para formular propuestas, de fomentar una descentralización más avanzada a nivel organizativo y de desarrollar sus capacidades técnicas e institucionales (p.10) el Memorándum de Acuerdo hace hincapié también en la necesidad de mejorar la coordinación y la concertación entre los sectores y organizaciones de la Sociedad Civil, ayudaría en la elaboración de estrategias sectoriales, apoyar los procesos de alianzas estratégicas entre los actores para aumentar su influencia en el ámbito político, colaborar en las actividades orientadas a la instauración de sistemas de información y diagnóstico locales y, por último, fomentar la participación de la misma, en instancias paritarias con el Estado.

El Gobierno, en el poder desde enero de 2000, ha promovido por primera vez una política nacional a favor de la descentralización del Estado, uno de cuyos vectores centrales es el refuerzo de las capacidades de la Sociedad Civil en la toma de decisiones y el control social de las políticas públicas.

En el contexto, el Congreso de la República de Guatemala, aprobó en abril 2002 la reforma de dos leyes fundamentales para la descentralización (Código Municipal y Ley del Sistema Nacional de Consejos de Desarrollo) así como una nueva Ley Marco (Ley General de Descentralización). Estos textos legislativos fueron objeto, fenómeno más bien inédito en Guatemala, de una amplia consulta con los principales sectores organizados de la sociedad (partidos políticos, Sociedad Civil, asociación de alcaldes, universidades...).

Este nuevo marco jurídico prevé, entre otras cosas, medidas muy concretas en lo que respecta a la participación de la Sociedad Civil:

- Creación de niveles comunales y municipales en los Consejos de Desarrollo, lo que permitirá por primera vez institucionalizar la participación de la Sociedad Civil local.
- Ampliación de la representatividad de la Sociedad Civil en el Sistema Nacional de Consejos de Desarrollo en los sectores "mujeres", "poblaciones indígenas", "campesinos" e "iglesias", de conformidad con los Acuerdos de Paz.
- Posibilidad de que la Sociedad Civil pueda exigir a las autoridades municipales la apertura de procedimientos de debate y control social cuando el 10% de la población inscrita en el censo manifieste dudas sobre la buena gestión de los recursos municipales.

Por otra parte, en mayo de 2002 fue nombrado, para un período de 4 años, el nuevo Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público, una de cuyas prioridades, anunciadas oficialmente en agosto de 2002, es la creación de servicios especializados y descentralizados a favor de las poblaciones indígenas. En esta misma fecha se celebró un acuerdo oficial de colaboración con la Fundación Rigoberta Menchú Tum.

En este contexto, uno de los efectos del Proyecto "Refuerzo de la Sociedad Civil en Guatemala" será colaborar en la aplicación de estas nuevas leyes.

Hay que destacar también que este Proyecto forma parte, junto con otros programas ya definidos o en curso de formulación, de la **estrategia global de la CE a favor de la lucha contra la pobreza en los departamentos rurales más pobres del país.** La CE viene aplicando esta estrategia, actualizada en el nuevo informe estratégico sobre el país, desde principios de los años 90. En efecto, desde 1991 ha llevado a cabo más de 15 Proyectos de Desarrollo Rural Integrado (DRI) tanto con cargo a la línea "Cooperación Financiera y Técnica" (8 Proyectos ALA) como a la línea "Refugiados y Desplazados Internos" (7 Proyectos). Estos Proyectos, que en su mayoría ya han terminado y los últimos deberán acabar para finales de 2002, han permitido consolidar varios centenares de agrupaciones de pequeños productores en las comunidades de una decena de departamentos del país (22 en total).

En este contexto, la nueva estrategia y la programación plurianual prevén intervenir de manera combinada sobre varios ejes de trabajo, simultáneamente y en las mismas zonas geográficas, apoyando a:

- Las microempresas y pequeñas empresas rurales (programa aprobado en octubre 2001).
- La Sociedad Civil.
- La descentralización y al refuerzo de las colectividades locales (fase de definición y de formulación en curso de realización),
- La reforma de la función pública.
- La sensibilización sobre las cuestiones de género en la elaboración de las políticas públicas, tanto nacionales como locales.

Todos estos ejes se aplicarán a través de 4 programas específicos, que tendrán una amplia zona de intervención común para garantizar un enfoque integral que combine, por una parte, el refuerzo de la capacidad del Estado para responder a las necesidades de las poblaciones (en el marco de un proceso de desconcentración, descentralización y reforma fiscal) y, por otra, el apoyo a la Sociedad Civil local y regional con el fin de capacitarla para poder exigir, controlar y participar en la vida pública y política.

Esta estrategia global permitirá también a la CE proseguir, de una manera más institucional, sus esfuerzos junto con las agrupaciones y las asociaciones locales constituidas en el marco de los antiguos Proyectos de Desarrollo Rural Integrado -DRI-, con el fin de garantizar la continuidad de estas organizaciones de base, las cuales, aunque fueron estructuradas y dotadas de capital técnico, humano y financiero en las fases previas, todavía son muy frágiles desde el punto de vista institucional.

En resumen, la estrategia de intervención propuesta responde a un conjunto de criterios que se complementan entre ellos:

- Responder de manera precisa y directa al informe estratégico sobre el país y al Memorandum de Acuerdo entre la CE y Guatemala.
- Inscribirse en uno de los cinco ejes prioritarios de la estrategia de la CE en materia de cooperación al desarrollo a favor de terceros países.
- Respetar el espíritu y la letra de los Acuerdos de Paz firmados en Guatemala en diciembre 1996, especialmente en lo que respecta a la consolidación de la democracia y la reforma del Estado.
- Acompañar a las recientes políticas públicas vinculadas a las reformas del Estado guatemalteco, así como al nuevo marco legislativo para la modernización del Estado, la participación ciudadana y la descentralización.
- Articularse, desde el punto de vista operativo, con otros programas recientemente definidos o en curso de definición, con el fin de garantizar la coherencia estratégica entre las nuevas intervenciones que la CE está formulando para los cinco próximos años.
- Conseguir la continuidad entre las medidas de cooperación futuras y los Proyectos financiados por la CE hasta ahora.

Por último, la definición de estos programas destacó la necesidad, recogida en las orientaciones del Informe Estratégico sobre el país, de reforzar la capacidad de coordinación entre la Sociedad Civil Guatemalteca, las ONG europeas, el Gobierno y los Estados miembros de la UE. En este espíritu, el mecanismo de concertación establecido por la CE en Guatemala desde principios de 2000, el "Mesodiálogo", ha permitido empezar actuar antes de la misión de definición y formulación y durante la misma. Así, durante más de un año, la subcomisión "Fortalecimiento de la Sociedad Civil", compuesta por representantes de los cinco sectores miembros permanentes del Mesodiálogo (Gobierno, CE, Estados miembros, Sociedad Civil Nacional y ONG Europeas) ha estado trabajando sobre esta problemática.

La problemática a la que responde este Proyecto es la escasa o nula incidencia de la Sociedad Civil y de la población en general sobre la definición, la aplicación y el control de las políticas nacionales y locales. Se inscribe concretamente en el proceso de reforma y modernización del Estado que las distintas instituciones están llevando a cabo actualmente.

Las debilidades institucionales de la propia Sociedad Civil, cuyos movimientos, tanto nacionales como sectoriales, no han conseguido llegar a un acuerdo sobre sus estrategias, fenómeno aún más acentuado entre las organizaciones locales de base, lo que limita tanto su representatividad como su capacidad de influir sobre los "debates" nacionales.

De esta problemática se derivan una debilidad estructural de la democracia en Guatemala, unos niveles elevados de corrupción e ineficacia en la gestión de los asuntos públicos y una multiplicación de los conflictos entre la población y las instituciones del Estado (linchamientos, ocupación de edificios públicos, desinterés creciente por la vida política en general, índices elevados de abstención electoral).

La Autoridad Tutelar del Proyecto, será el Ministerio Público, que es la institución por mandato constitucional, responsable de velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país.

El beneficiario principal: será la República de Guatemala.

Los beneficiarios directos: Población indígena en el área de influencia de las Fiscalías de Derechos de los Pueblos Indígenas, por ver respetados y defendidos sus derechos, en particular el derecho al debido proceso, sin distingo de género y edad, y por tener acceso a la justicia en su idioma y a mecanismos de resolución de conflictos adaptados a sus costumbres.

Los beneficiarios indirectos: Serán las instituciones que conforman el Sector de Justicia del país, especialmente el Ministerio Público, mediante la adecuada selección del personal con base en perfiles especiales, la sensibilización y capacitación de los profesionales, técnicos y personal administrativo que conformarán las fiscalías a crear.

La población indígena representa más del 50% de la población nacional. Concretamente, este Proyecto deberá tener efectos indirectos pero tangibles, sobre la calidad de los servicios facilitados a la población por las municipalidades y las instituciones públicas en general.

Prioritariamente, el Proyecto consolidará los procesos y las organizaciones ya existentes. Esta estrategia de intervención exigirá un nivel elevado y real de capacitación (Empowerment) por parte de sus beneficiarios.

I.2 Objetivo general

Contribuir a la consolidación de la democracia participativa en Guatemala, de conformidad con los Acuerdos de Paz y en el marco de la reforma y la descentralización del Estado.
(El marco lógico del programa es presentado en Anexo 1)

I.3 Objetivo específico

Reforzar la participación equitativa de la sociedad civil a la definición, aplicación y control de las políticas públicas, especialmente en el ámbito local, para la creación de un Área y de fiscalías de Derechos de los Pueblos Indígenas, así como sensibilizar y capacitar la población en general y los operadores de justicia en particular sobre los DD.HH. y los Derechos de los Pueblos Indígenas.

I.4 Resultados

Resultado 1: Área de Derechos de los Pueblos Indígenas creada y en funcionamiento

1.1 Proceso de coordinación con organizaciones de la sociedad civil en ejecución permanente
1.2 Area de Derechos de los Pueblos Indígenas operando con base en los lineamientos de la Política Criminal Democrática del Ministerio Público.
1.3 Personal de asesoría y coordinación contratado y capacitado, con base en los perfiles específicos para lograr la pertinencia cultural y lingüística.
1.4 Área de fiscalía instalada y equipada.
1.5 Programa de seguimiento y evaluación aprobado.

Resultado 2: Fiscalías de Derechos de los Pueblos Indígenas creadas y en funcionamiento

2.1 Estudios administrativos realizados y aprobados.
2.2 Creación de fiscalía aprobada mediante Acuerdo del Consejo del Ministerio Público.
2.3 Convocatoria de contratación publicada en medios de comunicación masivos.
2.4 Personal de fiscalía contratado y capacitado en escena de crimen, desjudicialización, dirección de la investigación, Derechos Humanos, multiculturalidad, derecho consuetudinario, oralidad, y otros temas relacionados con las soluciones alternas que permite el Código Procesal Penal.
2.5 Fiscalía instalada y equipada adecuadamente.
2.6 Personal de apoyo administrativo nombrado y capacitado.
2.7 Personal de fiscalía capacitado en la elaboración de registros informáticos.
2.8 Programa de seguimiento y evaluación en ejecución.
2.9 Caja chica creada en cada fiscalía.
2.10 Presencia efectiva del Ministerio Público en comunidades con altos índices de criminalidad.

Resultado 3: Población informada y sensibilizada sobre los DDHH y los Derechos de los Pueblos Indígenas

3.1 Estrategia de difusión y sensibilización de las funciones del Ministerio Público y de las Fiscalías de Derechos de los Pueblos Indígenas, diseñada
3.2 Sociedad mejor informada sobre el quehacer y objetivos del Ministerio Público y los Derechos Humanos y de los Pueblos Indígenas.

3.3 Población informada sobre los ejes de trabajo del Ministerio Público y sobre el contenido de la Política Criminal Democrática.
3.4 Población informada sobre los servicios a su disposición relacionados con la atención a víctimas y la protección a testigos.

Resultado 4: Operadores de Justicia Formados y Capacitados
4.1 Personal del Área de Derechos de los Pueblos Indígenas y tres nuevas fiscalías capacitado en materia de instrumentos internacionales de Derechos Humanos y de los Pueblos Indígenas.
4.2 Seguimiento y monitoreo a la capacitación en ejecución permanente

I.5 Actividades

Para el resultado 1:
1.1 Coordinación de las secretarías y dependencias del Ministerio Público.
1.2 Aprobación del acuerdo de creación del Area, por parte del Consejo del Ministerio Público.
1.3 Selección y contratación del recurso humano.
1.4 Elaboración de planes estratégicos y planes operativos anuales.
1.5 Capacitación complementaria en la Unidad de Capacitación del Ministerio Público.
1.6 Elaboración conjunta con la Unidad de Capacitación del programa para capacitar al personal de fiscalía y de apoyo administrativo.
1.7 Programa de coordinación con fiscalías distritales, municipales, de sección y especiales.

Para el resultado 2:
2.1 Visitas de estudio a las comunidades del interior del país.
2.2 Análisis y estudio de creación en sesiones de coordinación del Consejo del Ministerio Público.
2.3 Remodelación y adecuación de edificios para las fiscalías.
2.4 Reclutamiento, selección y contratación de personal de fiscalía y apoyo administrativo.
2.5 Adquisición de mobiliario, equipo y vehículos.
2.6 Traslado de mobiliario, equipo y vehículos a las fiscalías.
2.7 Instalación de las fiscalías y toma de posesión del personal.
2.8 Instalación y capacitación del personal en el Sistema de Información para el control jurídico de la investigación (SICOMP).
2.9 Coordinación con fiscalías distritales, municipales, de sección y especiales.

Para el resultado 3:
3.1 Diseño de los programas de promoción sobre el quehacer y objetivos del Ministerio Público, Política Criminal Democrática del Ministerio Público, Derechos Humanos y Derechos de los Pueblos Indígenas.
3.2 Realizar el proceso de contratación de la ejecución del programa de divulgación.
3.3 Ejecución y monitoreo del programa de divulgación.

Para el resultado 4:
4.1 Formular programa de capacitación continua y la tecnología educativa a utilizar.
4.2 Preparar logística de los eventos de capacitación.
4.3 Establecer el perfil de facilitadores del proceso de capacitación.
4.4 Contratar capacitadores.
4.5 Seleccionar candidatos para capacitación.
4.6 Ejecutar, monitorear y evaluar la capacitación según lo programado.

Con el desarrollo de estas actividades se ejecutarán los componentes del proyecto que consisten en:

Apoyar la creación de un área, dentro del Ministerio Público, como una unidad administrativa de carácter permanente que apoyará a las Fiscalías de Derechos de los Pueblos Indígenas que entre otras cosas, realice estudios y análisis de la realidad multiétnica, multicultural y multilingüística del país y sus regiones.

La creación de tres Fiscalías de Derechos de los Pueblos Indígenas en áreas de alta concentración de población indígena y conflictividad social que afecte directa e indirectamente a la población o ponga en peligro los derechos de los pueblos indígenas. Con los recursos del proyecto de financiará la operación de las fiscalías durante los primeros dos años. A partir del tercer año, el Ministerio Público financiará la operación de las fiscalías con su propio presupuesto. Además, en función de su disponibilidad financiera, se ampliará la cobertura a otras áreas geográficas del país, poniendo en práctica las lecciones aprendidas con el proyecto.

Ayudar a las instituciones del Estado y del sistema judicial a plasmar los compromisos asumidos sobre la cuestión del acceso a la justicia de las poblaciones indígenas en materia jurídica y de procedimiento.

Definir y aplicar mecanismos operativos que permitan tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Prácticas del sistema jurídico guatemalteco e internacional vigentes en lo que respecta a los pueblos indígenas.
- Reconocimiento de la existencia del Derecho Indígena como sistema.
- Formas alternativas de resolución de conflictos.
- Acceso a la justicia.
- Criterio de oportunidad.
- Servicios comunitarios como alternativa a las penas de prisión.
- Reconocimiento de los usos y costumbres.

En estrecha colaboración con la Sociedad Civil, apoyar a las autoridades judiciales guatemaltecas, para favorecer el acceso de las poblaciones indígenas a la justicia, articular el derecho consuetudinario y el derecho formal y capacitar a los agentes de justicia en las normas nacionales e internacionales sobre este tema.

Estas actividades se realizarán, tanto a escala nacional como local y regional, principalmente sobre la base del acuerdo suscrito entre el Ministerio Público y la Fundación Rigoberta Menchú.

Elaborar y llevar a cabo programas de formación dirigidos a los fiscales y a los agentes de justicia entre otros, sobre los siguientes temas:

- Culturas locales.
- Lenguas locales.
- Sistemas jurídicos indígenas locales.
- Convenios y acuerdos internacionales.

Elaborar una formación especializada destinada a la Sociedad Civil sobre las responsabilidades, funciones y organización del Ministerio Público.

Organizar acciones de información y sensibilización dirigidas a la opinión pública sobre las autoridades judiciales y sus esfuerzos a favor de una mejor inserción de las poblaciones indígenas.

I.6 Metodología de trabajo y de ejecución de las actividades

El Ministerio Público concederá importancia a la coordinación de las actividades del Proyecto con las llevadas a cabo por las instituciones nacionales, los agentes privados y los donantes en las zonas de ejecución o en los sectores de intervención del Proyecto, particularmente las financiadas por los Estados Miembros de la Unión Europea. En ese sentido, el Ministerio Público en lo que proceda, asegurará la coordinación recíproca de las actividades de este Proyecto con otras intervenciones nacionales y/o financiadas por otros organismos de cooperación exteriores.

II. DURACION Y LOCALIZACION

II.1 Duración

La duración de ejecución del Proyecto será de dos años a partir de la fecha de constitución de la Entidad Gestora del proyecto. En cualquier caso el periodo de ejecución del proyecto acaba antes del 31 de Diciembre del 2007.

La fase de cierre del proyecto tiene una duración máxima de 12 meses y se termina en cualquier caso antes del 31 de Diciembre del 2008

II.2 Localización del Proyecto

Localización de la sede del Proyecto
La sede nacional del Proyecto será la ciudad capital, en local proporcionado por el Ministerio Público.

Sectores geográficos de intervención del Proyecto
Estos se definirán en consenso con la Fundación Menchú Tum, de acuerdo con criterios de selección y decisión a considerar, pudiendo citarse entre otros:

- Zonas severamente afectadas por el conflicto armado.
- Zonas con los índices de pobreza más elevados del país.
- Zonas afectas recientemente por situaciones extremas de inseguridad alimentaria.
- Zonas con mayoría indígena.
- Zonas esencialmente rurales y aisladas de los centros tradicionales de toma de decisiones políticas y económicas.
- Zonas caracterizadas por un alto nivel de conflictos.
- Zonas en que la CE ha intervenido en el pasado, en particular a través de los proyectos de Desarrollo Rural Integrado –DRI- o, actualmente, en el marco de los Proyectos financiados por la línea "seguridad alimentaria".
- Coordinación y complementariedad con otras cooperaciones europeas (pasadas y presentes) en cuanto a apoyo a organizaciones de la Sociedad Civil en particular la cooperación española (departamentos de la región de "Oriente"), cooperación danesa (departamentos de Sololá y Quetzaltenango) y la cooperación italiana (departamentos de Huehuetenango y Chiquimula).

Para facilitar la gestión operativa del Proyecto se propone realizar la selección entre cinco subregiones de intervención:

- Subregión 1: Alta Verapaz, Baja Verapaz, Chiquimula y parte de Zacapa
- Subregión 2: Quiché
- Subregión 3: Totonicapán y Sololá
- Subregión 4: Huehuetenango y Norte de San Marcos.
- Subregión 5: Quetzaltenago, Norte de Retalhuleu, Sur de San Marcos.

Su elección corresponde a una estrategia de concentración de las acciones locales de los programas de la CE en una misma región, de acuerdo con la nueva Estrategia del país aprobada en mayo de 2002. De esta forma se buscan efectos de sinergia y un impacto mayor, gracias a la coordinación de los esfuerzos de distintos sectores de intervención y con el apoyo recíproco entre los programas que operan en la misma región.

Los enlaces institucionales nacionales a través de la Sociedad Civil y el Gobierno deberían conseguir una incidencia global sobre los mecanismos y procesos de participación de las organizaciones sociales locales.

III. EJECUCION: Organización y Procedimientos

III.1. Estructura

III.1.1 Beneficiario

El beneficiario principal es la República de Guatemala.

El Beneficiario directo proyecto es el Ministerio Público (MP). Como tal asume, frente a la Comunidad Europea, las obligaciones y responsabilidades derivadas del Convenio de Financiación, que competen al País Beneficiario. Se responsabiliza de la buena ejecución del Programa, especialmente en términos de eficacia, eficiencia, transparencia, sostenibilidad, participación y buen uso de los recursos.

La colaboración de la Comisión se concreta en una serie de acciones relativas a la aprobación de planes operativos, informes, ciertos expedientes de licitación, ciertas adjudicaciones de contratos, incluso firma de algunos contratos en nombre de la Contraparte nacional, desembolso de fondos, monitoreo, control, evaluación y auditoria. Esta colaboración no exime, sin embargo, a la Contraparte de su responsabilidad.

III.1.2. Entidad Gestora

El Beneficiario/ aun conservando la responsabilidad frente a la Comisión, encarga de la ejecución de las actividades del Programa a una entidad de gestión del Programa (EG), adscrita al Ministerio Público.

Dicha Entidad Gestora, bajo el mandato del Beneficiario, será responsable de la ejecución, de la dirección, del control y de la coordinación de las tareas que le son conferidas en virtud del presente convenio, del acuerdo de delegación, del plan operacional global y de los planes operacionales anuales aprobados.

El mandato de la Entidad Gestora al Beneficiario precisa las funciones delegadas, las modalidades de su ejercicio, y en particular, las disposiciones relativas a la preparación de planes operacionales, las convocatorias para las licitaciones, las conclusiones de contratos y otros actos jurídicos, las órdenes de pago y su ejecución, los informes...El Beneficiario/Contraparte someterá dicho acuerdo a la aprobación de la Comisión antes de la fecha de comienzo de este Programa.

El director del proyecto lo selecciona el Beneficiario y lo pone a disposición del programa, previo acuerdo de la Comisión.

En el caso de que durante la ejecución del programa haya que sustituir al director/a del proyecto se procederá de la misma manera para el nombramiento de los mismos.

En el ámbito de su competencia, definida en el presente convenio y en el convenio marco entre la Comunidad Europea y la República de Guatemala, la EG:

- Es responsable de la ejecución del programa ante el ente de contraparte;
- Goza de autonomía en los aspectos operativos de las áreas administrativas, financiera y técnica, dispone del control total de los medios necesarios para la ejecución del programa y elabora su propio reglamento interno y su organigrama.

III.1.3. Comité de Seguimiento

Con el fin de contribuir al buen desarrollo del Proyecto y a su coordinación con otras acciones en ámbitos vinculados, se crea un Comité de Seguimiento que tendrá como responsabilidades celebrar reuniones bimestrales para evaluar los avances en la ejecución del Proyecto, aprobar los Planes, sugerir medidas pertinentes asegurando el alcance de los resultados tal como planificado.

El Comité establecerá su Reglamento interno por consenso.

El Comité estará conformado de la siguiente manera:
- El Jefe del Área de Derechos de los Pueblos Indígenas del MP
- Un representante de la Fundación Rigoberto Menchú Tum
- Un representante de CONAVIGUA
- Un representante de la Defensoría de los Pueblos Indígenas de la PDH

Este comité está integrado por los representantes de la CE y por el Director del Proyecto en cualidad de observador sin derecho a voto.
El Comité tendrá también como responsabilidad presentar cada semestre los avances en la ejecución del Proyecto a los integrantes de la Subcomisión Justicia del Mesodiálogo para recoger sus comentarios sobre la implementación del Proyecto.

III.2. Procedimientos

II.2.1. Planes Operativos

Las actividades, metodología, cronograma, medios y presupuesto del Proyecto serán precisados en un Plan Operativo Global (POG) que cubra la Fase de Ejecución Operativa.

Los Planes Operativos Anuales (POA) detallarán la ejecución de las actividades, el presupuesto anual, los calendarios de ejecución, la utilización de medios y los desembolsos.

El POG y los POA's se elaborarán, respectivamente, según los formatos incluidos en la *"Guía de preparación de Planes Operativos Globales"* y la "Guía de preparación de Planes Operativos Anuales" de la Comisión Europea. Toda modificación a introducir en los planes operativos, en relación con las DTA's, estará sujeta a las condiciones y a los límites establecidos en el Artículo 20 de las Condiciones Generales del Convenio de Financiación.

El Plan Operativo Global y el Plan Operativo Anual para el primer año serán presentados por el Beneficiario a la Comisión Europea para su debida aprobación. Esta presentación será realizada dentro del plazo de 6 meses a partir de la fecha de inicio de la Fase de Ejecución Operativa fijada en el punto II.1.

Posteriormente, cada uno de los Planes Operativos Anuales será presentado por el Beneficiario a la Comisión Europea para su debida aprobación tres (3) meses antes de la fecha de finalización del precedente POA aprobado.

El POA correspondiente al último año de la Fase de Ejecución Operativa prestará una atención particular a la finalización de las actividades del Proyecto.

III.2.2. Puesta a disposición de las contribuciones de la Comunidad Europea y del Beneficiario

III.2.2.1. Contribución de la Comunidad Europea.

El pago de los gastos con cargo a la contribución comunitaria será realizado dentro de los límites de los fondos disponibles, según las modalidades que a continuación se detallan y en conformidad al Artículo 5 de las Condiciones Generales:

a) Pagos a efectuar directamente por la Comisión Europea

Los pagos relativos a los contratos firmados directamente por la Comisión Europea en nombre del Beneficiario serán realizados directamente por ella.
En circunstancias debidamente justificadas, la Comisión puede efectuar, a petición del Beneficiario, ciertos pagos en Euro que éste hubiese comprometido en el marco de ejecución del Proyecto.

b) Transferencia de fondos de la Comisión para pagos a efectuar por el Beneficiario

El Beneficiario procederá a la apertura a su nombre de una cuenta bancaria en EURO en conformidad a lo establecido en el Art° 5 de las Condiciones Generales de este Convenio. El Beneficiario comunicará por escrito los datos de dicha cuenta a la Comisión, utilizando el modelo de ficha de descripción financiera que figura en el Anexo C de estas DTA's. La Comisión realizará las transferencias de fondos a dicha cuenta conforme a lo estipulado en el citado Artículo 5.

Para facilitar el arranque del proyecto, la Comisión podrá efectuar, tras la firma del Convenio de financiación específico, un primer desembolso de una parte de su contribución. Este primer desembolso no podrá ser superior al 30% del monto de la contribución Europea al proyecto

A cuenta de su contribución, la Comisión podrá autorizar sucesivos desembolsos de fondos en base a los presupuestos definidos en cada Plan Operativo Anual aprobado, los estados de avance físicos y financieros presentados en los informes periódicos, así como las necesidades de tesorería. Además, se requerirá para estos desembolsos la presentación de una certificación de auditoría que tiene que cubrir, al menos, todos los gastos ejecutados hasta 3 meses antes de la solicitud de desembolso.

Si el Beneficiario no presenta los Planes Operativos Anuales y los informes de ejecución dentro de los plazos establecidos o bien si estos documentos no son aceptados por la Comisión, ésta podrá paralizar los desembolsos y proceder a la suspensión y a la rescisión del Convenio de Financiación según lo previsto en los Artículos 21.1.a) y 22.1 de las Condiciones Generales del Convenio de Financiación. Esta opción puede ser aplicada por la Comisión, si el informe de la auditoría contiene salvedades o no es aceptado por la Comisión, sin menoscabo, en su caso, del reembolso de los fondos incorrectamente utilizados por el Beneficiario a la Comisión

En caso necesario, el Beneficiario abrirá otras cuentas en moneda local que recibirán los fondos desde la cuenta en EURO a medida que lo exigen las necesidades reales de tesorería que exijan los pagos a realizar.

Cada una de estas cuentas de gastos corrientes estará limitada a un saldo máximo, cuya cuantía será precisada por el Beneficiario, previo acuerdo de la Comisión.

Sólo son elegibles para la financiación de la Comunidad Europea las actividades contenidas en los planes operativos del Proyecto que hayan sido debidamente aprobados, y solo a partir del momento de su aprobación. En ningún caso son elegibles gastos incurridos antes de la fecha de comienzo de la Fase de Ejecución Operativa fijada en el apartado II.I, ni después de la fecha de finalización de dicha Fase, salvo los mencionados en el Art. 4 de las Condiciones Generales del Convenio de Financiación.

La contribución de la Comisión no podrá utilizarse para cubrir insuficiencias de tesorería de la contribución del Beneficiario o de otros co-financiadores

III.2.2.2. Contribución nacional

El Beneficiario deberá asegurar que los fondos y medios correspondientes a su contribución para la ejecución del proyecto, estén disponibles en el momento oportuno y por un plazo compatible con la ejecución de las actividades a las cuales están destinados.

El Beneficiario presentará en el POG el mecanismo preciso de puesta a disposición de su contribución.

En el caso de que el Beneficiario tome a su cargo el pago de impuestos y tasas, ello será adicional a su contribución prevista en el presupuesto del Convenio

Al someter a la aprobación de la Comisión un POA, el Beneficiario confirmará la disponibilidad efectiva de los fondos de la contraparte nacional que se requieran para la ejecución del mismo.

III.2. 3. Celebración de contratos

Para los contratos financiados con fondos de la contribución comunitaria se aplicará lo dispuesto en Artículo 5 de las Condiciones Particulares, y en Título III de las Condiciones Generales del Convenio de Financiación, y en el documento 'Reglas y procedimientos aplicables a los contratos de servicios, suministro y obras financiados por el presupuesto general de las Comunidades en el marco de la cooperación con terceros países" aprobado por la Comisión y publicado en Internet (ver Anexo b. Cuadros recapitulativos de las modalidades de licitación) En particular, en el ámbito del presente proyecto/programa, las licitaciones para contratos de obras, suministros y servicios estarán abiertas a todas las personas físicas o jurídicas de los Estados miembros de la UE y de América Latina elegibles según el Reglamento ALA. Las reglas de origen siguen el mismo principio.

Toda derogación a las normas y procedimientos definidos y publicados por la Comisión en materia de atribución de contratos en el marco de la cooperación con terceros países, deberá ser sometida a la aprobación previa de la Comisión.
Los contratos los celebrará el Beneficiario a través de la Autoridad Contratante, salvo los siguientes que celebrará la Comisión Europea en nombre del Beneficiario:

- Los contratos de Asistencia Técnica Internacional
- Los contratos relativos a la partida "auditoria, evaluación y control" del presupuesto del Proyecto.

El beneficiario comunicará a la Comisión, para su conformidad, el nombre y cargo de las personas investidas del poder de firma de contratos.

Los contratos que no se celebren en la moneda nacional del País Beneficiario se celebrar en Euro.

En cualquier caso, todos los contratos deberán haber sido firmados antes de la fecha fijada en el Artículo 5 de las Condiciones Particulares y ejecutados antes de la fecha de finalización de la fase de ejecución operativa fijada en el Art. 4 de dichas Condiciones Particulares del Convenio de Financiación
Los contratos celebrados exclusivamente con fondos de la contribución nacional se regirán por la legislación y la reglamentación nacional en la materia.

III.2. 4. Gestión financiera y contabilidad

El Beneficiario asegurará que la gestión de fondos comunitarios que financian las actividades del Proyecto sea realizada con estricto respeto a cuanto estipula el Art.6.2 de las Condiciones Particulares del Convenio de Financiación. En particular, el Beneficiario asegurará que:

- la gestión contable se realizará por la aplicación de los principios y normas generalmente aceptados. La contabilidad del Proyecto será patrimonial, aplicando el sistema de doble partida e incluirá el registro de cada recibo de ingreso y de cada gasto efectuado; Los resultados contables de esos libros figurarán en el libro mayor

del Proyecto, incluyendo la cuenta de los intereses que deben ser restituidos a la Comisión (ver Art. 5.6 Condiciones Generales). La Comisión se reserva el derecho de exigir la aplicación de criterios contables analíticos u otros, en función de la especificidad del presente Proyecto.

- Todos los gastos cubiertos por la contribución comunitaria deberán estar sustentados por documentos justificantes (facturas, recibos, estados de cuentas bancarias, etc). El Beneficiario conservará estos documentos y todos los libros contables durante un periodo de siete (7) años después de la fecha de cancelación de compromiso financiero comunitario. No será necesario que vayan acompañados de copias de justificantes los estados de gastos e ingresos realizados que el Beneficiario enviará a la Comisión.

- El Beneficiario comunicará a la Comisión, para su conformidad, el detalle del conjunto de los mecanismos financieros para la ejecución del proyecto, así como el nombre y cargo de las personas investidas de poder para ordenar de pagos.

III.2. 5 Informes

El Beneficiario someterá a la Comisión Europea informes técnicos y financieros con carácter trimestral y anual que contendrán una información suficientemente detallada para poder apreciar el avance del Proyecto en función de sus objetivos, de los planes operativos y presupuestos anuales y globales. Estos informes se completarán con los presupuestos estimados de las operaciones previstas a realizar en el semestre siguiente al periodo a que se refieren.
Los informes anuales serán más conceptuales y consolidarán lo incluido en los informes trimestrales del periodo.

A más tardar un mes antes del final de la Fase de Cierre, el Beneficiario someterá a la aceptación de la Comisión un informe final, técnico y financiero, recapitulativo de todo el proyecto. Este informe irá acompañado de:

- Un inventario de los bienes adquiridos con la contribución comunitaria al proyecto, con indicación del destino de dichos bienes (ver también III.2.7).
- Un informe final de auditoria (ver también III.2.6.2)

Aparte de los informes mencionados, la Comisión se reserva el derecho de solicitar al Beneficiario la presentación de informes específicos.

III.2. 6. Seguimiento, Evaluación y Auditoria

III.2.6.1. Seguimiento y Evaluación

El Beneficiario deberá establecer un sistema de seguimiento permanente y evaluación internos al Proyecto.

Los informes mencionados en el punto III.2.5 incluirán un apartado sobre los resultados del sistema de seguimiento y evaluación.

Independientemente de ello, la Comisión prevé la contratación y gestión directa de misiones externas de supervisión, seguimiento y evaluación del proyecto. En particular, se prevé la realización de:

- Misiones de monitoreo externo periódico, que en principio comenzarán una vez que las actividades del proyecto tengan como mínimo 6 meses de duración, y terminarán a más tardar 6 meses antes del final de la Fase de Ejecución Operativa
- Misión de evaluación a medio término
- Una evaluación final, al inicio de la Fase de Cierre.
- Eventualmente, una evaluación ex-post

El Beneficiario y la Comisión analizarán las conclusiones y recomendaciones de la evaluación a medio término y acordarán conjuntamente el seguimiento a dar a las mismas y las adaptaciones a que hubiese lugar, incluyendo, en caso necesario, la reorientación el proyecto.

Los informes de las otras misiones de evaluación y de las misiones de monitoreo se entregarán al Beneficiario para que pueda tomar en cuenta las eventuales recomendaciones que puedan resultar de dichas misiones,

El Beneficiario se compromete a colaborar efectiva y eficazmente con los expertos monitores y/o evaluadores y, entre otros, a suministrarles toda la información y documentación que sea necesaria, así como favorecer el acceso a las oficinas y a las actividades del Proyecto.

La Comisión informará al Beneficiario con suficiente antelación de las fechas previstas para las misiones externas.

III.2.6.2. Auditoria

Sin menoscabo de las auditorias internas y externas que pudiera prescribir la legislación nacional, el Beneficiario hará auditar periódicamente (como mínimo una vez al año) todos los gastos que haya efectuado con cargo a la contribución de la UE. Para este fin el Beneficiario, con el previo acuerdo de la Comisión, celebrará un contrato con una empresa de auditoria externa, con cargo al rubro 6.2 del presupuesto IV.2. Asimismo el beneficiario hará ejecutar una auditoria final durante la Fase de Cierre, cuyos resultados serán presentados a la Comisión junto al informe final del proyecto. El informe de auditoria final no debe contener salvedades.

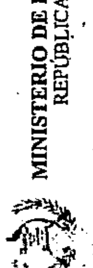
Aparte de éstas auditorias periódicas que hará ejecutar el Beneficiario, la Comisión podrá enviar por su parte misiones de auditoria, según lo dispuesto en el Articulo 18 de las Condiciones Generales del Convenio de Financiación.

La colaboración del Beneficiario con las eventuales misiones de control o auditoria de parte de la Comisión está definida en el Articulo 18 de las Condiciones Generales del Convenio de Financiación.

III.2. 7. Finalización del Proyecto

A partir de la fecha final de la Fase de Ejecución Operativa, fijada en el Articulo 4 de las Condiciones Particulares del Convenio de Financiación y dentro de la duración de la Fase de Cierre definido en el mismo artículo, el Beneficiario tomará las medidas necesarias para:

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
REPÚBLICA DE GUATEMALA, C.A.



- La liquidación financiera de las actividades ejecutadas, pero no liquidadas
- La restitución a la Comisión Europea del saldo de los fondos comunitarios no utilizados así como los intereses generados por el pre-financiamiento y no devueltos a la fecha de finalización de las actividades
- La preparación del informe final estipulado en el apartado III.2. 5 de estas DTA
- El establecimiento de inventarios
- La liquidación financiera contable del proyecto
- La auditoría final
- La evaluación final del proyecto por parte del Beneficiario, según el caso
- Realizar cualquier otra tarea necesaria para la clausura definitiva del proyecto, acorde con las disposiciones del Convenio de Financiación

El Beneficiario podrá recurrir por su cuenta y riesgo a servicios de liquidadores, si lo considerara necesario.

Los bienes y realizaciones adquiridos o generados con la contribución europea (activos), pasarán a ser propiedad del Beneficiario en el momento de su adquisición ó realización, sin menoscabo de la posibilidad de transferir tales activos a entidades o instituciones nacionales competentes del País Beneficiario que puedan asegurar su utilización para los fines previstos en el Convenio de Financiación, en favor de la población beneficiaria y garantizando, al mismo tiempo, su mantenimiento, conservación, valor y disponibilidad. Esto no exime al Beneficiario de su responsabilidad de asegurar que dichos bienes y realizaciones se mantengan adecuadamente y continúen utilizándose exclusivamente para los objetivos del Proyecto.

Al final de la Fase de Cierre, el Beneficiario dispondrá de los restantes activos generados con la contribución de la Comunidad Europea, así como todos los "bienes de funcionamiento" del Proyecto (instalaciones, materiales, equipos, documentación, etc.) de la misma manera que lo indicado en el párrafo anterior..

Sobre la base de la liquidación financiera de los derechos y obligaciones de la Comunidad Europea, con eventuales recuperaciones o desembolsos de saldos, y del informe final y de la auditoria final sin salvedades debidamente aceptados por la Comisión, ésta procederá a extender una "certificación de cierre" del Proyecto, que transmitirá al Beneficiario. Esta certificación extinguirá la responsabilidad de la Comunidad Europea y sus obligaciones que se deriven de este Convenio.

IV. FINANCIACION

IV.1 Presupuesto

El Proyecto, de un total de 2.417,500 € (dos millones cuatrocientos diecisiete mil quinientos Euros), se basa en una contribución financiera de:

✓ 2.090.000 € (Dos millones noventa mil Euros) por parte de la Comunidad Europea, en concepto de subvención.
✓ 327.500 € (Trescientos veintisiete mil quinientos Euros) por parte del país beneficiario.

Una vez terminado el Proyecto, deberá garantizarse la continuidad de las actividades sin asistencia exterior.

El cuadro siguiente presenta el presupuesto en Euros, por rúbricas de gastos y por fuente de financiación.

IV.2 Cuadro Presupuestario

Rúbricas	CE		país Beneficiario		Total	
		%		%		%
1. Servicios	**1.990.000**	82,32%	**90.000**	3,72%	**2.080.000**	86,04%
1.1 Asistencia técnica europea(1)	0		0		0	
1.2 Asistencia técnica local	0		0		0	
1.3 Auditoría, evaluación y control(1)	20.000		20.000		40.000	
1.4 Estudios	0		10.000		10.000	
1.5 Información y publicación	0		0		0	
1.6 Actividades realizadas por el organismo de los derechos de la población indígena (incluido formación)	1.970.000		60.000		2.030.000	
1.7 Otros servicios	0		0		0	
2. Equipos	0	0%	0	0%	0	0%
2.1 Equipamientos (mobiliario, informática)	0		0		0	
2.2 Otros (varios + vehículos)	0		0		0	
3. Obras	0	0%	**42.000**	11,27%	**42.000**	1,74%
4. Actividades específicas en materia de género	0	0%	0	0%	0	0%
5. Información y publicidad	0	0%	0	0%	0	0%
6. Gastos de funcionamiento	0	0%	**195.500**	8,09%	**195.500**	8,09%
6.1 Personal local	0		140.928		140.928	
6.2 Varios	0		54.572		54.572	
7. Imprevistos (2)	**100.000**	4,14%	**0**	0%	**100.000**	4,14%
TOTAL	**2.090.000**	86,45%	**327.500**	11,81%	**2.417.500**	100,00%

(1) Las rúbricas 1.1 "asistencia técnica europea" y 1.3 "auditoria, evaluación y control" serán gestionadas directamente por la Comisión.
(2) La rúbrica 7. "imprevistos" sólo podrá utilizarse con el acuerdo expreso de la Comisión.
La contribución de la contraparte será imputada en tiempo efectivo de servicios de recursos humanos, materiales y suministros de funcionamiento y tendrá la responsabilidad de proporcionar las oficinas necesarias para la ejecución del Proyecto.

V. MEDIOS PREVISTOS Y MODO DE REALIZACION

V.1. Servicios

1. Auditoría, evaluación y control

Descripción
Las actividades de auditoría, evaluación y control serán realizadas por profesionales de las dependencias de supervisión y auditoria del Ministerio Público. Se tiene previsto realizar auditorias y evaluaciones semestrales y una general al final del Proyecto.

Las misiones de monitoreo se empezarán a realizar una vez que las actividades del Proyecto tengan como mínimo 6 meses de duración, con una frecuencia semestral.

Los profesionales designados realizarán su trabajo sobre la base del análisis de la documentación del Proyecto, de reuniones con las partes relacionadas con la gestión, así como con visitas al terreno.

La Comunidad Europea podrá realizar misiones de auditoría evaluación y control una vez que las actividades del Proyecto tengan como mínimo 6 meses de ejecución.

Modo de realización
El Ministerio Público se compromete a colaborar efectiva y eficazmente con los expertos monitores y/o evaluadores que la Comunidad Europea decida asignar financiado con recursos del Proyecto y adicionales, entre otros, a suministrarles toda la información y documentación que sea necesaria, así como favorecer el acceso a las oficinas y a las actividades del Proyecto.

Los informes de auditoria, evaluación y monitoreo serán del conocimiento del Ministerio Público para que pueda tomar en cuenta las recomendaciones en ellos contenidas

2. Estudios

Descripción
Previo a la creación de las fiscalías se hace necesario realizar los estudios administrativos para la localización y organización de acuerdo con las características del lugar.

Modo de realización
El rubro se ejecutará por medio de visitas de trabajo al interior del país con el objeto de realizar un levantamiento de información primaria de las comunidades posibles, para definir la localización y anticipar la relación con autoridades municipales y organizaciones de la Sociedad Civil.

3. Actividades realizadas por el Área de Derechos de los Pueblos Indígenas

Descripción
Estudios y análisis de la realidad multiétnica, multicultural y plurilingüe del país y de la región de que se trate.

La formación y capacitación requiere un nivel elevado y real de capacitación de personal profesional, técnico y operativo, responsables de ejecutar las actividades de funcionamiento del Área de Derechos de los Pueblos Indígenas, de las fiscalías a crear y de otras fiscalías, para sensibilizarlos de la realidad indígena. La capacitación tendrá un carácter continuo, basado en la experiencia acumulada en la Unidad de Capacitación del Ministerio Público, la cual será favorecida al abordar una temática nueva con la tecnología educativa apropiada. En forma preliminar se han identificado algunos aspectos básicos para la capacitación inicial, entre los que están los siguientes: Culturas locales, Idioma del lugar, Sistema Jurídico Indígena, Convenios Internacionales, acuerdos de paz y otros. Las actividades de género, están inmersas en todo el Proyecto incluyendo las contrataciones de personal y la capacitación.

La enunciación de estas actividades no impide otras que se definan como necesarias, cuya ejecución sea aprobada por el Ministerio Público.

Modo de realización
Se ejecutará a través de eventos de coordinación y capacitación, con líderes locales y organizaciones de la Sociedad Civil, directamente en las comunidades en donde se creen las fiscalías.

Las previsiones de contratación y de realización de las actividades de formación y de capacitación, con sus respectivos términos de referencia, deberán ser presentadas en los Planes Operativos. Una vez aprobados dichos planes, el Ministerio Público procederá a la celebración de los correspondientes contratos.

Los informes del Proyecto recogerán el estado de avance físico y financiero de dichos contratos.

V.2. Obras

1. Arrendamiento de edificios de fiscalías y de local para la Entidad Gestora

Descripción
Arrendamiento de edificios para la ubicación de las fiscalías, en las comunidades que sean seleccionadas y arrendamiento de local para funcionamiento de la Entidad Gestora.

Modo de realización
El arrendamiento de los edificios para la ubicación de las fiscalías se realizará a través de la Entidad Gestora en coordinación con la División Administrativa del Ministerio Público, de ser factible se solicitará la colaboración de las autoridades municipales para la obtención de edificios. El local para la Entidad Gestora será proporcionado por el Ministerio Público.

V.3. Gastos de funcionamiento

1. Personal local

Descripción
El Proyecto contratará durante la ejecución del mismo el personal mínimo necesario para la consecución de los objetivos propuestos. El personal a contratar es el siguiente:

Para la Entidad Gestora

- 1 Director del proyecto — por 24 meses
- 1 Profesional financiero — por 24 meses
- 1 Secretaria Bilingüe — por 24 meses

- El Director del proyecto, así como el profesional financiero y la secretaria serán designados por el Ministerio Público y seleccionados dentro de su personal profesional y administrativo.
- El personal de la Entidad Gestora realizará sus funciones en régimen de dedicación exclusiva durante los dos años de duración del Proyecto.

Modo de realización
El personal local a contratar deberá ser, en la medida de lo posible, originario de la región será facilitado por el Ministerio Público de acuerdo con sus perfiles definidos previamente y de conformidad con sus procedimientos de reclutamiento y selección de personal y escalas salariales propias. En POG y POAs se proveerá igualmente el calendario de incorporación al Proyecto del conjunto del personal local.

Las previsiones de contratación de estos servicios a cargo del Proyecto, deberán ser presentadas en los Planes Operativos. Una vez aprobados, previo términos de referencia con acuerdo de la Comunidad Europea, el Ministerio Público podrá celebrar los contratos correspondientes. Los informes recogerán el estado de avance físico y financiero de dichos contratos.

2. Funcionamiento de Fiscalías, Area de Fiscalía y Entidad Gestora

Descripción
Esta partida cubre los gastos temporales ligados a la ejecución del Proyecto necesarios para su funcionamiento y que serán absorbidos por el Ministerio Público a la finalización de la ejecución de actividades del Proyecto, incluye materiales y suministros, gastos de transporte, viáticos, comunicaciones, logística de las oficinas, seguros, mantenimiento, gastos generales, etc.

VI. CONDICIONES ESPECIALES

VI.1 Compromisos del Ministerio Público

El Ministerio Público se compromete a:

- Descentralizar la gestión del Proyecto de modo que su ejecución corra a cargo del Ministerio Público, el cual, a su vez, delegará en la Entidad Gestora, la realización de las tareas de gestión del Proyecto; se respetará la autonomía de la Entidad Gestora en sus funciones de dirección, ejecución y gestión del Proyecto.
- Poner a disposición del Proyecto, el presupuesto, el personal y los medios correspondientes y prestarle el apoyo necesario, en general, por medio del personal nacional y las instituciones correspondientes.
- Tomar las disposiciones necesarias para garantizar la exención de impuestos, derechos y gravámenes sobre los bienes, equipamientos, materiales y factores de producción, adquiridos con cargo a la contribución financiera comunitaria, para su empleo estrictamente en las actividades definidas en el presente acuerdo. Si no fuera así, dichos impuestos, derechos y gravámenes serán asumidos por el Ministerio Público.
- Garantizar el poder de compra de la contribución financiera de la CE mediante la apertura de una cuenta bancaria en divisas.
- Permitir y facilitar a la CE y al Tribunal de Cuentas de la CE la inspección, en cualquier momento, de los archivos y de las cuentas relacionadas con la ejecución del presente Convenio y la obtención de copias. También permitirá a la CE o a la persona autorizada por la misma, a proceder a la auditoria de dichas cuentas y archivos tanto durante la ejecución del Proyecto como después de la finalización del mismo.
- Proporcionar facilidades de todo tipo para asegurar la sostenibilidad del Proyecto después de la finalización del financiamiento externo.
- Informar a la Comisión sin demora, sobre cualquier condición que interfiera o que pueda interferir en la buena ejecución del Proyecto.

VI.2 Información y visibilidad comunitaria

El presente Proyecto deberá realizarse en condiciones que permitan, en todo momento, una visibilidad máxima de las medidas de cooperación desarrolladas por la CE.
Los interlocutores nacionales tomarán todas las precauciones necesarias para evitar solapamientos entre el presente Proyecto y los Proyectos financiados por otros organismos internacionales u otros donantes, con el fin de garantizar la transparencia necesaria para la visibilidad de la cooperación entre la CE y Guatemala. Este principio se respetará en todas las manifestaciones, acontecimientos y actos públicos organizados en el Proyecto, así como en la elaboración de todos los documentos, de carácter público u oficial, relativos al mismo. Estas acciones deberán mostrar claramente el símbolo europeo en la lengua oficial de los beneficiarios. Las referencias a la CE deberán ser de la misma dimensión que las relativas a los beneficiarios. Todas estas actividades se concertarán dentro de una estrecha colaboración con la Delegación de la Comisión.
Con el fin de garantizar la máxima visibilidad de estas medidas, se organizarán activida[illegible] de relaciones públicas y publicidad, para dar a conocer y valorizar el Proyecto. Un pl[illegible] acción detallado de las actividades de información sobre el Proyecto será presentado [illegible] su aprobación por la Comisión Europea antes de su aplicación y preferiblemente en el Operativo General.

VI.3 Varios

VI.3.1 Género
El Ministerio Público se compromete a favorecer la integración activa de las mujeres, sin ninguna discriminación, en las distintas etapas del ciclo del Proyecto, desde los procesos de selección del personal local hasta la realización y la supervisión de las actividades.

VI.3.2 Medio ambiente
Se excluirá del marco de actividades del Proyecto cualquier actividad productiva que pudiera implicar daños irreversibles para el medio ambiente, así como cualquier actividad que no respete la legislación nacional vigente en materia de protección del medio ambiente.

VI.3.3 Competencia
En lo que respecta a las telecomunicaciones y la informática, el Ministerio Público se compromete a respetar y favorecer la libre circulación de los bienes y mercancías, promoviendo la adopción de las normas técnicas europeas en estos sectores.

Anexo a) MARCO LOGICO DE AREA Y FISCALIAS DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

Lógica de intervención	IOV	Fuentes de verificación	Hipótesis
Objetivo general			
Contribuir a la consolidación de la democracia participativa en Guatemala, de conformidad con los Acuerdos de Paz y en el marco de la Reforma y la Descentralización del Estado.	El Nuevo Ministerio Público contribuye a la consolidación de la democracia participativa en Guatemala mediante la promoción de la persecución penal, la investigación de los delitos de acción pública y cumplimiento de las leyes del país.	Memoria de Labores del Ministerio Público.	Hay voluntad política en el Ministerio Público para la creación del Área y Fiscalías de Derechos de los Pueblos Indígenas.
Objetivo específico			
Reforzar la participación equitativa de la Sociedad Civil a la definición, aplicación y control de las políticas públicas, especialmente en el ámbito local, para la creación de un Área y de Fiscalías de Derechos de los Pueblos indígenas, así como sensibilizar y capacitar la población en general y a los operadores de justicia en particular sobre los DD.HH. y los Derechos de los Pueblos Indígenas.	El acceso físico, cultural y lingüístico de la población en general ha sido facilitado y la población ha sido sensibilizada y capacitada sobre DD.HH. y Derechos de los Pueblos Indígenas.	Informes mensuales del Área y Fiscalías de Derechos de los Pueblos Indígenas.	La Comunidad Internacional, la Sociedad Civil y las comunidades beneficiarias apoyan el proyecto.
Resultados			
1- Área de Derechos de los Pueblos Indígenas creada y en funcionamiento.	Area de Fiscalía de Pueblos Indígenas creada y funcionando.	Acuerdo de creación del Area de Derechos de los Pueblos Indígenas.	Los fondos del proyecto son situados en forma oportuna. Los fondos de contrapartida son asignados por el MP en forma oportuna.
2- Fiscalías de Derechos de los Pueblos Indígenas creadas y en funcionamiento.	Tres Fiscalías de Derechos de los Pueblos Indígenas creadas y funcionando.	Acuerdo de creación de las Fiscalías de Derechos de los Pueblos Indígenas.	Hay coordinación plena intrainstitucional e institucional para ejecutar el proyecto.
3- Población informada y sensibilizada sobre los DD.HH. y los Derechos de los Pueblos Indígenas.	El acceso físico y cultural de la población indígena ha sido facilitado mediante la ejecución de programas de información y sensibilización.	Informes de Seguimiento y Evaluación. Informes mensuales del Área y Fiscalías de Derechos de los Pueblos Indígenas.	Población acude inmediatamente a presentar sus denuncias.
4- Operadores de Justicia formados y capacitados.	Personal de las fiscalías y de la Sociedad Civil ha sido formado y capacitado.	Informes de Seguimiento y Evaluación. Informes mensuales del Área y Fiscalías de Derechos de los Pueblos Indígenas.	Los cursos y materiales de apoyo son gratuitos y se imparten más de una vez.
Actividades			
1.1. Coordinación de las secretarías y dependencias del Ministerio Público. 1.2. Aprobación del acuerdo de creación del Area, por parte del Consejo del Ministerio Público. 1.3. Selección y contratación del recurso humano. 1.4. Elaboración de planes estratégicos y planes operativos anuales. 1.5. Capacitación complementaria en la Unidad de Capacitación del Ministerio Público. 1.6. Elaboración conjunta con la Unidad de Capacitación del programa para capacitar al personal de fiscalía y de apoyo administrativo. 1.7. Programa de coordinación con fiscalías distritales, municipales, de sección y especiales.	1.1. Mecanismos de coordinación intrainstitucional han sido establecidos. 1.2 Acuerdo de creación aprobado por el Consejo del Ministerio Público. 1.3. Personal para el A rea y Fiscalías de Derechos de los Pueblos Indígenas contratado. 1.4. POG y POA aprobados y en ejecución. 1.5. Programa de inducción al MP y al puesto ejecutado. 1.6. Programa de capacitación a personal del Área y Fiscalía ejecutado. 1.7. Programa de coordinación intrainstitucional elaborado y ejecutado.	Informes de Seguimiento y Evaluación. Informes mensuales del Area y Fiscalías de Derechos de los Pueblos Indígenas.	La capacitación es apoyada financieramente con recursos de donación y recursos internos. La coordinación se realiza permanentemente mediante un programa estructurado.
2.1 Visitas de estudio a las comunidades del interior del país. 2.2 Análisis y estudio de creación en sesiones de coordinación del Consejo del Ministerio Público. 2.3 Remodelación y adecuación de edificios para las fiscalías. 2.4 Reclutamiento, selección y contratación de personal de fiscalía y apoyo administrativo.	2.1. Número de visitas realizadas a comunidades seleccionadas del interior del país. 2.2. Área y Fiscalías de Derechos de los Pueblos Indígenas aprobadas. 2.3. Tres edificios remodelados para funcionamiento de Fiscalías de Derechos de los Pueblos Indígenas. 2.4. Personal del Área y Fiscalías de Pueblos Indígenas debidamente seleccionados y contratados	Informes de Seguimiento y Evaluación. Informes mensuales del Área y Fiscalías de Derechos de los Pueblos Indígenas.	El personal a contratar da oportunidad a la mujer y a la población indígena. Se dispone de edificios remodelados y adecuados para el funcionamiento de las fiscalías

2.5 Adquisición de mobiliario, equipo y vehículos. 2.6 Traslado de mobiliario, equipo y vehículos a las fiscalías.	2.5. Mobiliario y demás equipo de Área y de Pueblos Indígenas comprado. 2.6. Mobiliario y equipo trasladado a fiscalías.		El SICOMP funciona adecuadamente en las fiscalías, facilitando la recepción, registro y seguimiento de denuncias
2.7 Instalación de las fiscalías y toma de posesión del personal. 2.8 Instalación y capacitación del personal en el Sistema de Información para el control jurídico de la investigación (SICOMP). 2.9 Coordinación con fiscalías distritales, municipales, de sección y especiales.	2.7. Fiscalías de Derechos de Pueblos Indígenas en operación. 2.8. Personal de Área y Fiscalías operando el SICOMP. 2.9. Area y Fiscalías de Pueblos Indígenas operan coordinadamente con demás fiscalías del MP.		
1.1 Diseño de los programas de promoción sobre el quehacer y objetivos del Ministerio Público, Política Criminal Democrática del Ministerio Público, Derechos Humanos y Derechos de los Pueblos Indígenas. 1.2 Realizar el proceso de contratación de la ejecución del programa de divulgación. 1.3 Ejecución y monitoreo del programa de divulgación.	3.1. Programa de sensibilización elaborado y aprobado. 3.2. Programa de sensibilización en ejecución. 3.3. Programa de seguimiento y evaluación en ejecución	Informes de Seguimiento y Evaluación. Informes mensuales del Área y Fiscalías de Derechos de los Pueblos Indígenas.	La población presenta oportunamente sus denuncias y es atendida adecuadamente
4.1 Formular programa de capacitación continua y la tecnología educativa a utilizar. 4.2 Preparar logística de los eventos de capacitación. 4.3 Establecer el perfil de facilitadores del proceso de capacitación. 4.4 Contratar capacitadores. 4.5 Seleccionar candidatos para capacitación. 4.6 Ejecutar, monitorear y evaluar la capacitación según lo programado.	4.1. Programa de capacitación y tecnología educativa elaborado. 4.2. Estrategia de capacitación elaborada. 4.3. Perfil de facilitadores elaborado y aprobado. 4.4. Facilitadores contratados conforme a procedimientos internos selección y contratación de personal del MP. 4.5. Número de personas de fiscalía capacitado. 4.6. Programa de seguimiento y evaluación en ejecución.	Informes de Seguimiento y Evaluación. Informes mensuales del Área y Fiscalías de Derechos de los Pueblos Indígenas.	El programa de capacitación en ejecución está orientado a capacitar al personal del Ministerio Público en el Area de Derechos Humanos y de los pueblos indígenas

ANEXO b
MODALIDADES DE LICITACION

SERVICIOS	SUMINISTROS	OBRAS
x ≥ 200.000 € Licitación restringida internacional. 4 a 8 empresas de servicios invitadas.	**x ≥ 150.000 €** Licitación abierta internacional.	**x ≥ 5.000.000 €** 1. Licitación abierta internacional 2. Licitación restringida internacional (caso excepcional)
	30.000 € ≤ x < 150.000 € Licitación abierta local	**300.000 ≤ x < 5.000.000 €** Licitación abierta local
x< 200.000 € 1. Utilización del contrato marco, o 2. Procedimiento simplificado con consultación de al menos 3 empresas de servicios 3. x ≤ 5.000 €: una sola oferta	**x < 30.000 €** 1. Procedimiento simplificado con consultación de al menos 3 empresas de suministros 2. x ≤ 5.000 €: una sola oferta	**x < 300.000 €** 1. Procedimiento simplificado con consultación de al menos 3 empresas de obras 2. x ≤ 5.000 €: una sola oferta

ANEXO C)

FICHA DE DESCRIPCION FINANCIERA

TITULAR DE LA CUENTA BANCARIA

DENOMINACION

DIRECCION

LOCALIDAD CODIGO POSTAL

PAIS NUMERO IVA

CONTACTO

TELEFONO TELEFAX

E - MAIL

BANCO

DENOMINACION (DEL BANCO)

DIRECCION (DE LA AGENCIA)

LOCALIDAD CODIGO POSTAL

ENTIDAD OFICINA DC CUENTA

IBÁN (opcional)

COMENTARIOS :

(E-548-2005)–6–septiembre



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Acuérdase fijar provisionalmente como precio de mercado del petróleo crudo nacional y de los petróleos crudos producidos en las áreas de explotación que más adelante se señalan para el mes de SEPTIEMBRE de 2005.

ACUERDO NÚMERO AG-124-2005

Guatemala, 29 de agosto de 2005

EL MINISTRO DE ENERGIA Y MINAS

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 29 de la Ley de Hidrocarburos, Decreto Ley número 109-83; 171 y 172 del Reglamento General de dicha Ley, este Ministerio, con opinión previa de la Comisión Nacional Petrolera, determinará provisionalmente el precio de mercado del petróleo crudo de producción nacional.

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Hidrocarburos ha presentado el estudio correspondiente y ha propuesto el precio de mercado del petróleo crudo nacional que debe regir provisionalmente para el mes de ***SEPTIEMBRE*** de 2005, así como los diferenciales de gravedad y de calidad por contenido de Azufre, habiendo emitido opinión favorable la Comisión Nacional Petrolera.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Decreto Ley número 21-85, el Ministerio se encuentra facultado para expresar en dólares de los Estados Unidos de América el precio del petróleo crudo nacional.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y lo establecido en los artículos 173 y 174 del Reglamento General de la Ley de Hidrocarburos; 22 y 27 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República.

ACUERDA:

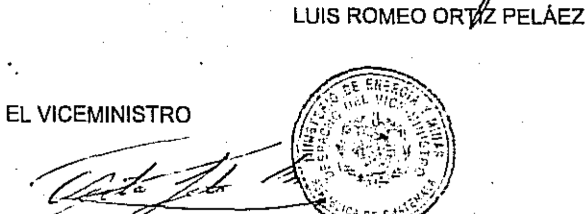
ARTICULO 1. FIJACION DEL PRECIO: Se fija provisionalmente como precio de mercado del petróleo crudo nacional y de los petróleos crudos producidos en las áreas de explotación que más adelante se señalan para el mes de **SEPTIEMBRE** de 2005, el siguiente.

PRECIOS DE MERCADO DEL PETROLEO CRUDO NACIONAL EN FORMA PROVISIONAL:

PROCEDENCIA	CARACTERISTICAS	PRECIO US.$.p/b
Petróleo Crudo Nacional	16.500°API 6.450%S	41.40284
Rubelsanto	25.0°API 3.28%S	43.44189
Chinajá Oeste	30.1°API 2.14%S	45.36153
Caribe	21.2°API 3.34%S	42.32732
Tierra Blanca	22.1°API 3.65%S	42.46161
Xan	15.9°API 7.00%S	38.97250
Chocop	13.3°API 7.03%S	35.77497

ARTICULO 2 . VIGENCIA: El presente Acuerdo empieza a regir a partir del uno de **SEPTIEMBRE** de 2005 y debe publicarse en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE



LUIS ROMEO ORTIZ PELÁEZ

EL VICEMINISTRO

OSCAR ARTURO LETONA MARTÍNEZ

(E-545-2005)–6–septiembre



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Acuérdase ajustar el precio de mercado del petróleo crudo nacional determinado provisionalmente para el mes de JUNIO de 2005 contenido en el Acuerdo Ministerial número AG-083-2005 de fecha 30 de mayo de 2005.

ACUERDO NÚMERO AG-125-2005

Guatemala, 29 de agosto de 2005

EL MINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS

CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo Ministerial número **AG-083-2005** del 30 de MAYO de **2005**, se fijó provisionalmente el precio de mercado del petróleo crudo nacional para el mes de **JUNIO** de 2005.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 171 del Reglamento General de la Ley de Hidrocarburos, el precio de petróleo crudo así determinado tiene carácter provisional por un período de tres meses, con el propósito de ajustarlo posteriormente al ocurrir dentro de ese período cualquier cambio en el precio a nivel internacional o bien por otras causas imprevistas.

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Hidrocarburos, como consecuencia de haberse registrado cambios en el precio del petróleo crudo nacional a nivel internacional realizó el estudio correspondiente y ha propuesto el precio que ya ajustado debe regir en forma definitiva para el mes de **JUNIO** de 2005, y habiendo emitido opinión favorable la Comisión Nacional Petrolera, es procedente emitir la disposición legal correspondiente.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y con fundamento en lo preceptuado en los artículos 1. del Decreto Ley número 21-85; 173 y 174 del Reglamento General de la Ley de Hidrocarburos; 22 y 27 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República.

ACUERDA:

ARTICULO 1. AJUSTE DEL PRECIO: Se ajusta el precio de mercado del petròleo crudo nacional determinado provisionalmente para el mes de **JUNIO** de **2005** contenido en el Acuerdo Ministerial nùmero AG-083-2005 de fecha 30 de mayo de 2005; y de los petròleos crudos producidos en las àreas de explotaciòn que màs adelante se señalan para el mismo mes, fijàndolos en forma definitiva de la manera siguiente:

PRECIOS DE MERCADO DEL PETROLEO CRUDO NACIONAL EN FORMA DEFINITIVA:

AREA	CARACTERISTICAS	PRECIO US.$.p/b
Petròleo Crudo Nacional	16.500°API 6.450%S	41.11003
Rubelsanto	25.6°API 3.28%S	43.32127
Chinajà Oeste	30.8°API 2.14%S	45.26962
Caribe	21.7°API 3.34%S	42.17801
Tierra Blanca	22.6°API 3.65%S	42.31230
Xan	15.9°API 7.00%S	38.67969
Chocop	13.8°API 7.03%S	35.62937

ARTICULO 2. VIGENCIA. El precio del petròleo que por este acto se ajusta tiene vigencia a partir del uno de **JUNIO** de 2005; el presente Acuerdo debe publicarse en el Diario de Centro Amèrica.

COMUNÍQUESE,



LUIS ROMEO ORTÍZ PELÁEZ

EL VICEMINISTRO

OSCAR ARTURO LETONA MARTÍNEZ

(E-546-2005)–6–septiembre

PUBLICACIONES VARIAS

DIARIO DE CENTRO AMERICA



CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD

Razón: se deja constancia que se efectuó el sorteo correspondiente entre los Magistrados Suplentes para integrar el Tribunal, correspondiendo por dicho sistema a los Magistrados CARLOS ENRIQUE REYNOSO GIL Y CARLOS ENRIQUE LUNA VILLACORTA. CONSTE. Guatemala, dieciocho de agosto de dos mil cinco.

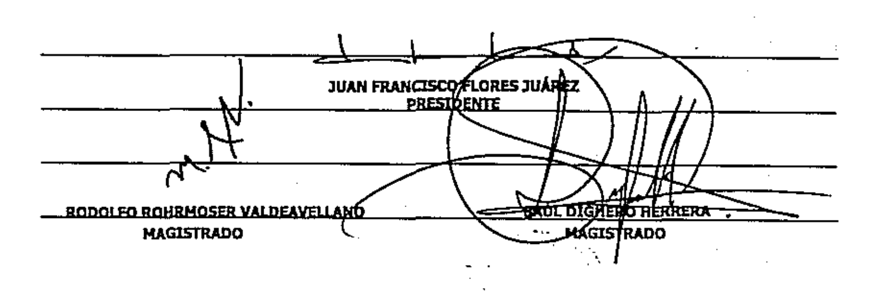
LUIS DE JESÚS HERNÁNDEZ TORRES
SECRETARIO GENERAL

Expediente 1803-2005 **Of. 7°. Secretaría.**

Asunto: Inconstitucionalidad General Parcial. **Solicitante:** ANA PATRICIA ORDÓÑEZ SALAZAR. **Norma Impugnada:** literales g y h del Artículo 156 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte, Decreto 76-97 del Congreso de la República.

CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD: Guatemala, dieciocho de agosto de dos mil cinco.

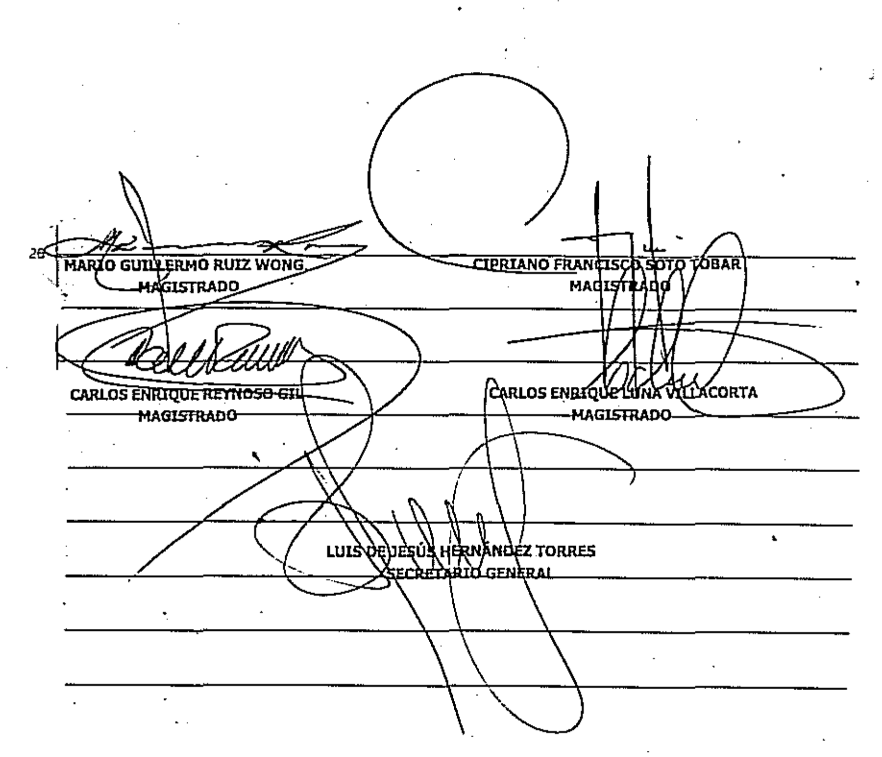
Se integra la Corte de Constitucionalidad, para conocer del presente asunto con los Magistrados Titulares y, por el sistema de sorteo, con los Magistrados Suplentes CARLOS ENRIQUE REYNOSO GIL Y CARLOS ENRIQUE LUNA VILLACORTA. Artículo 137 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad; 28 y 29 del Código Procesal Civil y Mercantil y 1 del Acuerdo 10-2003 de la Corte de Constitucionalidad.-



JUAN FRANCISCO FLORES JUÁREZ
PRESIDENTE

RODOLFO ROHRMOSER VALDEAVELLANO
MAGISTRADO

SAÚL DIGHERO HERRERA
MAGISTRADO



MARIO GUILLERMO RUIZ WONG
MAGISTRADO

CIPRIANO FRANCISCO SOTO TOBAR
MAGISTRADO

CARLOS ENRIQUE REYNOSO GIL
MAGISTRADO

CARLOS ENRIQUE LUNA VILLACORTA
MAGISTRADO

LUIS DE JESÚS HERNÁNDEZ TORRES
SECRETARIO GENERAL



CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD

EXPEDIENTE 1803-2005

Of. 7°. Secretaría.

Asunto: Inconstitucionalidad General Parcial. **Solicitante:** ANA PATRICIA ORDÓÑEZ SALAZAR. **Norma Impugnada:** literales g y h del Artículo 156 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte, Decreto 76-97 del Congreso de la República.

CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD: Guatemala, dieciocho de agosto de dos mil cinco.

Se tiene a la vista para resolver, la Acción de Inconstitucionalidad General Parcial de las literales g y h del Artículo 156 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte, (Decreto 76-97 del Congreso de la República), promovida por Ana Patricia Ordóñez Salazar.

CONSIDERANDO

El artículo 138 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad establece: "...la Corte de Constitucionalidad deberá decretar, de oficio y sin formar artículo, dentro de los ocho días siguientes a la interposición, la suspensión provisional de la ley, reglamento o disposición de carácter general si, a su juicio, la inconstitucionalidad fuere notoria y susceptible de causar gravámenes irreparables."

En el presente caso, esta Corte estima que concurren los supuestos que prevé la norma legal precitada, razón por la cual, se decreta la suspensión provisional de la disposición impugnada tal como se indica en la parte resolutiva del presente auto.

CITA DE LEYES

Artículo citado y 139 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad.

POR TANTO

La Corte de Constitucionalidad, con base en lo considerado y leyes citadas, resuelve: I) Se decreta la suspensión provisional de las literales g y h del Artículo 156 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte, (Decreto 76-97 del Congreso de la República), promovida por Ana Patricia Ordóñez Salazar. II) Se da audiencia por quince días comunes al Congreso de la República de Guatemala, Ministerio de Cultura y Deportes, a la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, al Tribunal Eleccionario del Deporte Federado y al Ministerio Público. III) Notifíquese y publíquese en el Diario Oficial.-

JUAN FRANCISCO FLORES JUÁREZ
PRESIDENTE

RODOLFO ROHRMOSER VALDEAVELLANO
MAGISTRADO

SAÚL DIGHERO HERRERA
MAGISTRADO

MARIO GUILLERMO RUIZ WONG
MAGISTRADO

CIPRIANO FRANCISCO SOTO TOBAR
MAGISTRADO

CARLOS ENRIQUE REYNOSO GIL
MAGISTRADO

CARLOS ENRIQUE LUNA VILLACORTA
MAGISTRADO

LUIS DE JESÚS HERNÁNDEZ TORRES
SECRETARIO GENERAL

(E-550-2005)—6—septiembre

ANUNCIOS VARIOS

DIARIO DE CENTRO AMÉRICA

MATRIMONIOS

JORGE SOSA ITZEP guatemalteco y ELIZABETH ANDRES, estadounidense, solicitan autorice su MATRIMONIO CIVIL. Emplazo a quienes sepan de algún impedimento legal. Huehuetenango, 01 de septiembre del 2005. 6ta. Calle 9–08 zona 1, Huehuetenango.– Lic. OSCAR HUMBERTO LÓPEZ LEMUS, Abogado y Notario.
(80080–2)–06–septiembre

LÍNEAS DE TRANSPORTE

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA
(Dirección General de Transportes)

DIEGO LUX TOMAS, de conformidad con los Artículos 8 y 10 del Reglamento de Servicio de Transporte Extraurbano de Pasajeros por Carretera, solicita Licencia de Transporte para operar en servicio DIARIO Y CRUZADO con CUATRO vehículos de SEGUNDA CLASE, en la ruta de: CABECERA MUNICIPAL DE CHICAMÁN DEL DEPARTAMENTO DE QUICHÉ, A: CIUDAD CAPITAL DE GUATEMALA, CABECERA DEPARTAMENTAL DE GUATEMALA, VÍA: SAN MIGUEL USPANTÁN, CUNÉN, SACAPULAS, SAN PEDRO JOCOPILAS, SANTA CRUZ DEL QUICHÉ, CHICHICASTENANGO, LOS ENCUENTROS, TECPÁN GUATEMALA, CHIMALTENANGO Y SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ Y VICEVERSA. HORARIOS: SALE DE CHICAMÁN A LA: 1:00 Y 6:00 HORAS A.M.. SALE DE CIUDAD DE GUATEMALA, A LAS: 5:00 Y 6:00 HORAS.

Y para los efectos legales se hace la presente publicación. Guatemala, 5 de agosto del 2005. EXP. 1396/2004, OF. 4o. — Lic. VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ SALGUERO, Secretario General Dirección General de Transportes, C.I.V.

(78516-2)—30—agosto—6—septiembre

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA
(Dirección General de Transportes)

JUAN CARLOS MALDONADO PEREZ: Hace constar que el municipio de San Rafael Pie de la Cuesta, es jurisdicción del departamento de San Marcos, y no jurisdicción del municipio de San marcos, como fue consignado en las publicaciones de edictos de fechas 12 y 19 de abril del 2005.

Y para los efectos legales, se hace la presente publicación. Guatemala, 07 de julio del año 2005. EXP. 1550/2004. Of. 9o. — Lic. VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ SALGUERO, Secretario General, Dirección General de Transportes, C.I.V.

(78471-2)—30—agosto—6—septiembre

CONSTITUCIONES DE SOCIEDADES

EL REGISTRO MERCANTIL, CON BASE AL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA No. 57, AUTORIZADA EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA EL 24 DE AGOSTO DE 2005, POR EL NOTARIO: JOAQUIN ENRIQUE DIAZ DURAN ANLEU. PRESENTADO A ESTE REGISTRO EL 26 DE AGOSTO DE 2005 A LAS 14:43 HORAS, INSCRIBE PROVISIONALMENTE BAJO EL No. 63793, FOLIO 441, LIBRO 157 DE SOCIEDADES MERCANTILES, LA SOCIEDAD DENOMINADA: GRUPO R B, SOCIEDAD ANÓNIMA. DE NOMBRE COMERCIAL EL QUE ACUERDE LA ASAMBLEA GENERAL. DOMICILIO: DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, GUATEMALA, SEDE: 20 AVENIDA, 6-24, ZONA 14, OBJETO: PRODUCCIÓN, MAQUILADO, IMPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE TODA CLASE DE TRABAJOS DE SERIGRAFÍA, DE ARTÍCULOS PROMOCIONALES, IMPRESOS DE TODO TIPO, MATERIALES Y APLICACIONES QUE PUEDAN SER USADOS COMO PRODUCTOS PROMOCIONALES, IMPRESOS O NO; PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA, CONSULTORÍA Y APOYO TÉCNICO EN EL CAMPO DE LA COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA, INTERNET Y CUALQUIER SISTEMA ANÁLOGO QUE SURJA EN EL FUTURO; Y OTROS. QUE CONSTAN EN LA ESCRITURA SOCIAL. PLAZO INDEFINIDO CAPITAL SOCIAL: AUTORIZADO: Q.20,000.00, SUSCRITO: Q.5,000.00, PAGADO: Q.5,000.00 DIVIDIDO EN: 20000 ACCIONES DEL VALOR DE Q.1.00 CADA UNA. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, ADMINISTRADOR ÚNICO. REPRESENTACIÓN LEGAL GERENTE GENERAL. ÓRGANO DE VIGILANCIA: ACCIONISTAS, CONTADOR, AUDITOR.

Y PARA LOS EFECTOS LEGALES SE HACE LA PRESENTE PUBLICACIÓN, ARTÍCULO 341 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. GUATEMALA, 30 DE AGOSTO DE 2005. EXPEDIENTE No. 38262-2005. — Lic. ARTURO SARAVIA ALTOLAGUIRRE, Registrador Mercantil General de la, República.

(79741-4)—06—septiembre

EL REGISTRO MERCANTIL, CON BASE AL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA No. 25, AUTORIZADA EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA EL 09 DE AGOSTO DE 2005, POR EL NOTARIO: ANA ELIZABETH MANCUR MILIAN. PRESENTADO A ESTE REGISTRO EL 24 DE AGOSTO DE 2005 A LAS 11:42 HORAS, INSCRIBE PROVISIONALMENTE BAJO EL No. 63747, FOLIO 395, LIBRO 157 DE SOCIEDADES MERCANTILES, LA SOCIEDAD DENOMINADA: VG SISTEMAS INTEGRADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA: DE NOMBRE COMERCIAL INCENDIO Y TECNOLOGIA. DOMICILIO: DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, GUATEMALA, SEDE: CALZADA ROOSEVELT 33-86, ZONA 7, OFICINA 203, NIVEL 2, OBJETO: REALIZAR POR CUENTA PROPIA AJENA, TODA CLASE DE SERVICIOS, Y ASESORÍAS RELACIONADAS CON LA ADMINISTRACIÓN Y/O VENTA DE SISTEMAS DE INGENIERÍA, EQUIPO DE COMPUTACIÓN Y CONTRA INCENDIOS; RELIZAR POR CUENTA PROPIA O AJENA, TODA CLASE DE SERVICIOS, Y ASESORÍAS RELACIONADAS CON LA ADMINISTRACIÓN Y VENTA DE EQUIPO DE EXTINCIÓN, MANTENIMIENTO DE EXTINGUIDORES Y ALARMAS, ASÍ COMO CUALQUIER SERVICIO; Y OTROS. QUE CONSTAN EN LA ESCRITURA SOCIAL. PLAZO INDEFINIDO CAPITAL SOCIAL: AUTORIZADO: Q.100,000.00, SUSCRITO: Q.5,000.00, PAGADO: Q.5,000.00 DIVIDIDO EN: 100 ACCIONES DEL VALOR DE Q.1,000.00 CADA UNA. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: ADMINISTRADOR ÚNICO: REPRESENTACIÓN LEGAL ADMINISTRADOR ÚNICO. ÓRGANO DE VIGILANCIA: ACCIONISTAS, CONTADOR, AUDITOR.

Y PARA LOS EFECTOS LEGALES SE HACE LA PRESENTE PUBLICACIÓN, ARTÍCULO 341 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. GUATEMALA, 26 DE AGOSTO DE 2005. EXPEDIENTE No. 37292-2005. — Lic. LEONEL ENRIQUE CHINCHILLA RECINOS, Registrador Mercantil General de la República, Sustituto.

(79739-5)—06—septiembre